

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Miércoles 28 de enero de 1953.

Núm. 28

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

<i>Ordenes</i> de 30 y 31 de diciembre de 1952 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se mencionan .....	598
<i>Orden</i> de 14 de enero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel López Kamurez, Vieja Mayor de Senadores de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo .....	599
Otra de 22 de enero de 1953 por la que se imponen determinadas sanciones a don Vicente Enseñat Sanmartín y a don Jorge Cardús Aguilar, por infracción de disposiciones referentes al régimen de Tasas .....	600
Rectificando la <i>Orden</i> de 1 de enero de 1953 por la que se convoca a los Suboficiales del Ejército de Tierra que se relacionan para la segunda prueba de aptitud, en cumplimiento de la Ley de 15 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) .....	600

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

<i>Orden</i> de 21 de enero de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Fernando José Seoane Rico, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense, donde continuará .....	600
Otra de 19 de enero de 1953 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Guardían de tercera clase don Benigno Aguilar Gómez, en situación de excedente forzoso para cumplir deberes militares .....	600
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se concede el ingreso al servicio activo a la Guardiana de segunda clase doña Alicia Ortiga Martorena, en situación de excedente forzoso por enfermedad .....	601
Otra de 23 de enero de 1953 por la que se resuelve el concurso anunciado entre los Jueces municipales de tercera categoría promovidos por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952 .....	601
Otra de 23 de enero de 1953 por la que se promueve a segunda categoría al Médico forense don Julio Gustavo García Fernández .....	601
Otra de 23 de enero de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Antonio Marzi Viñals .....	601
Otra de 23 de enero de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don César Rodríguez Valderrama .....	601
Otra de 23 de enero de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Giner Martínez Martínez .....	601

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

<i>Orden</i> de 26 de abril de 1952 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan .....	602
Otra de 9 de enero de 1953 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan de las Prisiones Militares de Madrid (Alcalá de Henares) .....	603
Otra de 9 de enero de 1953 por la que se destina, como Secretario Militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Coronel de Infantería (E. A.) don Juan Villar Alonso .....	603
Otra de 10 de enero de 1953 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Sargento de Infantería don Angel Moreno Pardo .....	603
<i>Orden</i> de 12 de enero de 1953 por las que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los señores que se mencionan .....	603
<i>Orden</i> de 12 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco al Teniente de Infantería don Leopoldo Elías García por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española .....	603

<i>Orden</i> de 16 de enero de 1953 por la que queda sin efecto el destino a Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos del Teniente de Infantería (E. A.) don Luis Segura López .....	603
Otra de 14 de enero de 1953 por la que se designa al Coronel de Artillería (E. A.) don José Gómez López en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Armentación) .....	603
Otra de 19 de enero de 1953 por la que se designa al Coronel de Estado Mayor don José María Herreros Queypo de Liano para cubrir una vacante en la Dirección General de la Guardia Civil .....	603
Otra de 19 de enero de 1953 por la que se designa al Teniente Coronel don Francisco Dans Losada para cubrir una vacante en la Dirección General de la Guardia Civil .....	603
Otra de 19 de enero de 1953 por la que se designa a don Javier Fraseira Valcarcel para cubrir una vacante de Maestro armero en la Dirección General de la Guardia Civil, cuarta Zona .....	603
Otra de 16 de enero de 1953 por la que se anuncia para cubrir las vacantes que se relacionan de Oficiales Veterinarios existentes en Unidades del Ejército de Marruecos .....	603

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Conclusión al Estado Lera A correspondiente a la <i>Orden</i> de 20 de enero de 1953 por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio de 1953 .....	604
<i>Orden</i> de 20 de enero de 1953 por la que se aprueba el «Sistema de Garantías de las Sociedades Capitalizadoras» .....	618
Rectificación a la <i>Orden</i> ministerial de 31 de diciembre de 1952 sobre modificaciones reglamentarias en determinados conceptos de la Contribución de Usos y Consumos .....	619

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

<i>Orden</i> de 24 de enero de 1953 por la que se dispone que el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento se libre trimestralmente en la cuantía que se cita .....	619
--	-----

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden</i> de 15 de diciembre de 1952 por la que se nombra a doña Julia Morros Sarda Profesora numeraria de «Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene», con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Avila .....	619
Otra de 19 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Logroño para construir cincuenta y siete viviendas en Nueva Alhóndiga .....	620
Otra de 20 de diciembre de 1952 por la que se nombra a doña Isabel Villar Herrán, Técnico Auxiliar del Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid, en virtud de concurso-oposición .....	620
Otra de 20 de diciembre de 1952 por la que se nombra a don Enrique García Moreno Jefe del Departamento de Psicopedagogía del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid, mediante concurso-oposición .....	620
Otra de 23 de diciembre de 1952 por la que se autoriza la adquisición de solar y adjudicación de obras de la Fundación «Teodoro Gómez Curiezes», sita en Villalón de Campos (Valladolid) .....	620
Otra de 23 de diciembre de 1952 por la que se autoriza la venta de fincas de la Fundación «Colegio Martínez Otero», en Foz (Lugo) .....	621
Otra de 23 de diciembre de 1952 por la que se autoriza la subasta de un solar propiedad de la Fundación «Estévez» de Lugo .....	621
Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se concede un crédito de 338 733 pesetas, con destino a material para la Biblioteca Nacional .....	622
Otra de 30 de diciembre de 1952 por la que se concede a la Escuela del Magisterio Femenina de Soria una subvención de 4.000 pesetas .....	622

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 30 de diciembre de 1952 por la que se concede a las Escuelas de Magisterio de Navarra 3.600 pesetas, y a la femenina de Arce 500 pesetas...	622	Anunciando a concurso de ascenso, entre Secretarios de tercera categoría la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de La Estrada (Pontevedra)...	624
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel, Portugués Hernández...	622	Anunciando a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la segunda categoría, las Secretarías de Juzgados municipales que se relacionan...	624
Otra de 21 de diciembre de 1952 por la que se conceden 8.300 pesetas para adquisición de material de Laboratorio a la Escuela del Magisterio masculino de Granada...	622	HACIENDA.—Tribunal Económico-administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de marzo y los tres meses transcurridos del ejercicio de 1952...	625
Otra de 10 de enero de 1953 por la que se nombran varios Auxiliares de Administración de tercera clase en virtud de oposición...	622	HACIENDA, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y COMERCIO.—Comisión Interministerial del Alcohol.—Circular de la Comisión Interministerial del Alcohol, por la que se dan normas para la innovación de alcohol vinico...	626
Otra de 10 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952 que deja en suspenso la amortización de vacantes en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento...	623	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)—Anunciando subasta de contrata para la conducción de correo en tracción de sangre (a caballo) entre las oficinas del Ramo de Peñaranda de Bracamonte y Macotera...	626
Otra de 12 de enero de 1953 por la que se concede la prórroga de vida oficial docente a la Profesora adjunta de la Escuela de Magisterio de Alicante doña María del Consuelo Pérez Segura...	623	Subsecretaría.—Rectificación al movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de diciembre de 1952...	626
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Confederación Hidrográfica del Ebro...	627
Orden de 13 de enero de 1953 por la que se dispone que don Pedro Alonso Coso figure en el último lugar de los que se encuentran en expectación de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento...	623	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Nombrando la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Previsión del personal de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre del corriente año...	627
Otra de 14 de enero de 1953 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas...	623	Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando el expediente para instalación eléctrica en el Museo de Artes Decorativas, de Madrid...	627
Otra de 30 de diciembre de 1952 por la que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase a don Arturo Mas-Sardá Bové cubriéndose la vacante con el reintegro al servicio activo del Ingeniero don Angel Anadón Artal...	624	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista provisoria de aspirantes a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Magisterio (Maestras)...	627
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de solicitud de «Verdes, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases para exportación de sus fabricados...	628
Orden de 20 de enero de 1953 por la que se concede la vuelta a servicio activo al Profesor numerario en propiedad, en situación de excedente voluntario, don Enrique Lorenz Meier...	624	CONSEJO DE ESTADO.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.—Transcribiendo relación de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios con documentación completa y los condicionales por falta de los requisitos que se mencionan...	628
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.	628
<b>JUSTICIA.—Subsecretaría.</b> — Anunciando haber sido solicitada por los señores que se mencionan la sucesión en los títulos que se indican...	624		
Anunciando haber sido solicitada por don Julio Iglesias de Ussel y Lizaso la rehabilitación del título de Marqués de Ussel...	624		
Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de Monforte de Lemos (Lugo)...	624		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Alfonso Gómez Taibo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Alfonso Gómez Taibo, Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., reurrao, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Alfonso Gómez Taibo, Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., pasó a la situación de retirado por edad en virtud de Orden ministerial de 15 de noviembre de 1947 y que el Consejo Supremo de Justicia Militar le reconoció por acuerdo de 8 de junio de 1948, el derecho a percibir una pensión mensual de retiro de 750 pesetas, equivalente al íntegro del sueldo regulador incrementado con el importe de tres quinquenios

Resultando que por Orden ministerial de Marina de 20 de abril de 1951, se concedieron al interesado cinco quinquenios a percibir desde 1 de enero de 1850 declarándose en dicha Orden que tal concesión y sus efectos administrativos se disponen a los fines de la correspondiente rectificación de haber pasivo;

Resultando que con invocación de la Orden ministerial dictada, el señor Gómez solicitó del Consejo Supremo de Jus-

ticia Militar la oportuna mejora de haber pasivo, resolviendo la Sala de Gobierno del mencionado Consejo Supremo de acuerdo de 9 de noviembre de 1951 denegar dicha petición por entender que el interesado carecía de derecho a la acumulación de quinquenios por no haber percibido ni poder percibir en activo y ser su fecha de actividad posterior al retiro del recurrente;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y de agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva petición y alegando en fundamento de la misma que el acuerdo impugnado infringe las Ordenes ministeriales de Marina de 31 de octubre de 1950 y 30 de abril de 1951, así como las normas legislativas de que emanan y la doctrina establecida por esta Jurisdicción en casos que cita como análogos;

Vistos las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación,

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente tiene o no derecho a que se le acumulen al sueldo regulador de su pensión de retiro dos quinquenios sobre los tres que ya fueron tenidos en cuenta por el Consejo Supremo de Justicia Militar al señalarle el haber pasivo de retiro que actualmente disfruta;

Considerando que, si se parte de la base de que existe una Orden ministerial de Marina la de 30 de abril de 1951, por la que se conceden al interesado tales quinquenios, será preciso examinar, ante todo para la acertada resolución del recurso, la eficacia que deba reconocerse

a dicha Orden ministerial, y en este aspecto es evidente que la referida Orden ministerial debe ser declarada nula, por haber sido dictada con incompetencia por el Ministerio de Marina, toda vez que el único órgano competente para efectuar la clasificación y el reconocimiento de derechos pasivos de los individuos del Ejército y de la Armada y, en general, de cuantos dependen de los Ministerios de la Guerra y Marina, es el Consejo Supremo de Justicia Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y en el artículo 1.º del Reglamento aprobado para su desarrollo y aplicación, y está fuera de duda que queda incluida dentro de esta esfera de competencia la clasificación sobre la procedencia de la acumulación al sueldo de quinquenios a efectos de regulación de derechos pasivos;

Considerando que, esto sentado, o sea la ineficacia de la Orden ministerial de Marina en que se funda la pretensión del recurrente, queda por examinar si éste tiene derecho a la acumulación de quinquenios que solicita, al amparo de la legislación vigente en materia de Clases Pasivas;

Considerando que es principio básico contenido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas que para que un sueldo pueda servir de regulador de haberes pasivos, es preciso que haya sido percibido por el funcionario causante de la pensión en situación de actividad, como se infiere del texto de los siguientes preceptos del citado Cuerpo legal: «Servirá de sueldo regulador de las pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad y de las establecidas en favor de las madres

viudas, el mayor que se haya disfrutado durante dos años» (artículos 18 y 25 del Estatuto). «En los casos de muerte y en los de retiro o jubilación forzosa de oficio, servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallase disfrutando el empleado en el momento del fallecimiento o en el acto del retiro o de la jubilación, cualquiera que sea el tiempo percibido...» (artículos 19 y 29 del mismo Cuerpo legal). Por lo que en el presente caso, es evidente que el recurrente carece de derechos a la acumulación de dos nuevos quinquenios para la determinación de su haber pasivo de retiro como solicita, toda vez que aquéllos no fueron percibidos por el mismo cuando se encontraban en activo y que los tres en cuyo disfrute estaba el pasar a situación de retirado, ya se computaron por el Consejo Supremo de Justicia Militar como parte integrante del sueldo regulador de su pensión de retiro.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto anular de oficio, como dictada con incompetencia, la Orden ministerial de Marina de 30 de abril de 1951, en cuanto concede al interesado dos quinquenios sobre los que ya tiene concedidos en el señalamiento de haber pasivo, y desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1952.

#### CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Julián Sáez Sánchez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Julián Sáez Sánchez, Auxiliar primero del C. A. S. T. A., retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Julián Sáez Sánchez, Auxiliar primero del C. A. S. T. A., pasó a la situación de retirado por edad en virtud de Orden ministerial de 6 de mayo de 1944 y que el Consejo Supremo de Justicia Militar le reconoció, por acuerdo de 22 de diciembre siguiente, el derecho a percibir una pensión mensual de retiro de 900 pesetas, equivalente al 90 por 100 del sueldo regulador, incrementado con el importe de cinco quinquenios;

Resultando que por Orden ministerial de Marina de 30 de noviembre de 1950 se concedieron al interesado siete quinquenios a percibir desde el primero de febrero de 1949 declarándose en dicha Orden que tal concesión sólo se hacía a efectos de mejora de haber pasivo, por aplicación de la Orden ministerial de 13 de enero de 1949, sobre cómputo de tiempo permanecido en zona roja;

Resultando que, con invocación de la Orden ministerial dictada, el señor Sáez Sánchez solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la oportuna mejora de haber pasivo resolviendo la Sala de Gobierno del mencionado Supremo Consejo, en 9 de noviembre de 1951, denegar dicha petición, por entender que el inte-

resado carecía de derecho a la acumulación de quinquenios, por ser posterior a su retiro la fecha señalada para la efectividad administrativa de su concesión y por no haber percibido en activo el importe de dichos quinquenios;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al serle notificada la desestimación expresa del mismo, formuló el de agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva petición y alegando en fundamento de la misma que de prevalecer el acuerdo recurrido, la Administración iría contra sus propios actos y que dada la naturaleza jurídica de los quinquenios como aumentos de sueldo reconocida por la Orden de 25 de febrero de 1947, el derecho a percibirlos se adquiere automáticamente por el transcurso del tiempo, sin que su devengo dependa de los requisitos establecidos para la percepción y consolidación del sueldo regulador, según doctrina establecida por el Consejo de Ministros en su acuerdo de 26 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328);

Vistos las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente tiene o no derecho a que se le acumulen al sueldo regulador de su pensión de retiro dos quinquenios sobre los cinco que ya fueron tenidos en cuenta por el Consejo Supremo de Justicia Militar al señalarse el haber pasivo de retiro que actualmente disfruta;

Considerando que si se parte de la base de que existe una Orden ministerial de Marina, la de 30 de noviembre de 1950, por la que se conceden al interesado tales quinquenios «sólo a efectos de mejora de haber pasivo» será preciso examinar ante todo—para la acertada resolución del recurso—la eficacia que deba reconocerse a dicha Orden ministerial, y en este aspecto es evidente que la referida Orden ministerial debe ser declarada nula, por no haber sido dictada con incompetencia por el Ministerio de Marina, toda vez que el único órgano competente para efectuar la clasificación y el reconocimiento de derechos pasivos «de los individuos del Ejército y de la Armada, y en general, de cuantos dependan de los Ministerios de la Guerra y Marina», es el Consejo Supremo de Justicia Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y en el artículo primero del Reglamento aprobado en su desarrollo y aplicación, y está fuera de duda que queda incluida dentro de esta esfera de competencia la calificación sobre la procedencia de la acumulación al sueldo de quinquenios a efectos de regulación de derechos pasivos;

Considerando que esto sentado, o sea la ineficacia de la Orden ministerial de Marina en que se funda la pretensión del recurrente, queda por examinar si éste tiene derecho a la acumulación de quinquenios que solicita, al amparo de la legislación vigente en materia de Clases Pasivas;

Considerando que es principio básico contenido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas que para que un sueldo pueda servir de regulador de haberes pasivos, es preciso que haya sido percibido por el funcionario causante de la pensión en situación de actividad, como se infiere del texto de los siguientes preceptos del citado Cuerpo legal: «servirá de sueldo regulador de las pensiones de jubilación retiro, viudedad y orfandad y de las establecidas a favor de las madres viudas el mayor que se haya disfrutado durante dos años (artículos 18 y 25 del Estatuto); «En los casos de muerte y en los de retiro o jubilación forzosa de ofi-

cio, servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallare disfrutando el empleado en el momento del fallecimiento o en el acto del retiro o de la jubilación, cualquiera que sea el tiempo que lo haya percibido.» (artículos 19 y 29 del mismo Cuerpo legal). Por lo que en el presente caso es evidente que el recurrente carece de derecho a la acumulación de dos quinquenios para la determinación de su haber pasivo de retiro—como solicita—, toda vez que aquél no fué percibido por el mismo cuando se encontraba en activo, y los cinco en cuyo disfrute estaba al pasar a situación de retirado ya que se computaron por el Consejo Supremo de Justicia Militar como parte integrante del sueldo regulador de su pensión de retiro.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto anular de oficio y como dictada por incompetencia la Orden ministerial de Marina de 30 de noviembre de 1950 en cuanto concede al interesado dos quinquenios sobre los ya reconocidos en el señalamiento de su haber pasivo, y desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

#### CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

**ORDEN de 14 de enero de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel López Ramírez, Vigía Mayor de Semáforos de la Armada, retirado contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de octubre último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Manuel López Ramírez, Vigía Mayor de Semáforos de la Armada, retirado contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo de 30 de julio de 1951 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar señaló al recurrente, Vigía Mayor de la Armada retirado por edad, el haber pasivo mensual de 1.507,50 pesetas, equivalente a las 90 centésimas del sueldo de su empleo, incrementado con el importe de diez trienios más el de la gratificación de destino, y la pensión mensual de pesetas 100 correspondientes a la Cruz de San Hermenegillo; solicitada por el interesado la reposición del expresado acuerdo en el sentido de que se le reconociera el sueldo regulador del empleo de Capitán, a tenor de lo dispuesto en los artículos 37 y 45 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió en 12 de diciembre último desestimar dicho recurso por estimar que no existe disposición con rango de ley que conceda al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Armada derecho a reguladores distintos de los establecidos en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas, por lo que el interesado recurrió oportunamente en agravios, invocando en apoyo de su pretensión, además del Reglamento expresado, lo dispuesto en las Leyes de 17 de julio de 1948 y 13 de julio de 1950,

Decreto de 30 de julio de 1940 y Orden de 7 de junio de 1946;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que las cuestiones planteadas en el presente recurso consisten en determinar si la pensión de retiro reclamada debe tener como sueldo regulador el correspondiente a Teniente de Navío, según pretende, o el de su empleo efectivo de Mayor, con arreglo al acuerdo impugnado, y si es recurrente tiene derecho al aumento de haber pasivo establecido en el artículo 12, párrafo primero del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que el artículo 45, en relación con el 37 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 7 de mayo de 1949, dispone que el personal de dicho Cuerpo que ostente el empleo de Mayor y tenga treinta años de servicios con abono de campaña en la fecha de su retiro tendrá derecho a que sus haberes pasivos se regulen por el sueldo de Teniente de Navío;

Considerando que la tesis propugnada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en casos análogos al presente, negando virtualidad a lo dispuesto en los artículos citados del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, por estimarlos en contradicción con lo dispuesto en las Leyes de 30 de diciembre de 1943 y 17 de julio de 1948, no puede prosperar, porque, como ya tiene declarado esta jurisdicción, la vigente, regulación orgánica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada tiene su origen en la Ley de Especialidades, común para los tres Ejércitos, de 6 de mayo de 1940, cuyo artículo 10 establece el derecho de los Alféreces Especialistas al sueldo regulador de Capitán para el señalamiento de sus haberes pasivos, y que entre las disposiciones dictadas para el desarrollo de dicha Ley, el Decreto de 31 de julio de 1940 y el Reglamento de 7 de mayo de 1949 equiparan en sus artículos 3 y 4, respectivamente, el empleo de Mayor al de Alférez al fijar los empleos del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, en correspondencia con los del Ejército de Tierra y los respectivos artículos 36 y 45 regulan los derechos pasivos de los Mayores del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de la Ley de 6 de mayo de 1940, con la particularidad de que el artículo 45 del Reglamento de 7 de mayo de 1949 se ajusta a la Ley de 17 de julio de 1948 y establece el límite, antes inexistente, del mínimo de treinta años de servicios para que los Mayores tengan derecho a que sus pensiones se regulen por el sueldo regulador de Teniente de Navío, por lo que es evidente que la repetida Ley de 17 de julio de 1948 lejos de ser un obstáculo para la aplicación a los Mayores del Cuerpo de Suboficiales de la Armada del artículo 45 del Reglamento orgánico, de 7 de mayo de 1949, constituye precisamente, en unión de la Ley de 6 de mayo de 1940, la norma legal originaria y legitimadora de aquel precepto reglamentario, que lo hace eficaz frente al Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que el interesado pertenece al Cuerpo de Suboficiales de la Armada, con el empleo de Mayor, y reúne con exceso el mínimo de treinta años de servicios abonables, exigido por los preceptos citados, para acreditar derecho a que su pensión se calcule tomando como sueldo regulador el de Teniente de Navío, de donde se deduce que la pretensión del recurrente está fundada en derecho y que el acuerdo impugnado infringe el artículo 45 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada;

Considerando que, con arreglo al artículo 12, párrafo primero, del Estatuto

de Clases Pasivas, los Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército y Armada que al ser retirados forzosamente por edad cuenten con doce años de efectividad en sus empleos, los primeros y los Capitanes, con diez los Tenientes y con ocho los Alféreces, gozarán un aumento de diez por ciento sobre el haber de retiro que les corresponda, y que habiendo sido promovido el interesado al empleo de Viga Mayor del Cuerpo de Suboficiales en 1944, con antigüedad de 24 de noviembre de 1940, es evidente que, por contar con más de ocho años de servicios efectivos en su empleo al ser retirado por edad, se encuentre en el caso previsto en el citado precepto legal, y tiene por ello derecho al aumento de haber pasivo que reclama.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, que, revocado el acuerdo recurrido del Consejo Supremo de Justicia Militar, se devuelva el expediente al citado Organismo para que practique nuevo señalamiento de pensión de retiro a favor del recurrente, debiendo tomar, a efectos de regulador de dicha pensión, el sueldo de Teniente de Navío.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina:

ORDEN de 22 de enero de 1953 por la que se imponen determinadas sanciones a don Vicente Enseñat Sanmartín y a don Jorge Cardús Aguilar, por infracción de disposiciones referentes al régimen de Tasas.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, e instruido por la Fiscalía Provincial de Barcelona contra don Vicente Enseñat Sanmartín, don Jorge Cardús Aguilar y otros, por tráfico ilegal de café crudo.

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A don Vicente Enseñat Sanmartín, multa de trescientas cincuenta mil pesetas.

A don Jorge Cardús Aguilar, multa de mil quinientas pesetas.

Prohibición a ambos de ejercer el comercio durante tres meses e incautación de 13.452 kilogramos de café crudo.

Ha sido, también, acuerdo del Consejo de Ministros decretar el sobreseimiento de las actuaciones, por inexistencia de responsabilidad, a favor de don Manuel Mayol Franquesa, de don José Grávalos Lamana y de la entidad «Vicente Enseñat, S. A.», y el archivo de lo actuado en favor de don Andrés Iglesias Ramos, hasta tanto se presente o sea habido.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Rectificando la Orden de 17 de enero de 1953 por la que se convoca a los Suboficiales del Ejército de Tierra que se relacionan para la segunda prueba de aptitud, en cumplimiento de la Ley de 15 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Por la presente se rectifica la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 26, correspondiente al día 26 de enero actual, páginas 530 a 537, en el sentido de que en la página 533, tercera columna, y entre don Peter Ceache Hubert y don Francisco Daluz González, se omitió, y debe figurar, como por el presente se aclara, don Francisco Corviño Fernández, también del Tercio Alejandro Farnesio número 4.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de enero de 1953 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Fernando José Seoane Rico, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense, donde continuará.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Francisco de Asís Monterde Rivelles a don Fernando José Seoane Rico, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense, donde continuará prestando sus servicios; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 28 de octubre del pasado año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de enero de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de tercera clase don Benigno Aguilar Gómez, en situación de excedente forzoso para cumplir deberes militares.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Benigno Aguilar Gómez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo

preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943 ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo al referido funcionario, con la categoría anteriormente mencionada y sueldo anual de siete mil pesetas, pasando a prestar sus servicios a la Prisión Central de Puerto de Santa María, con veinte días de plazo posesorio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 19 de enero de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a la Guardiana de segunda clase doña Alicia Ortiga Maritorea, en situación de excedente forzoso por enfermedad.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Alicia Ortiga Maritorea, Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedencia forzosa por enfermedad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Alicia Ortiga Maritorea reintegrese al servicio activo, con la categoría de Guardiana de segunda ca-

se del expresado Cuerpo, pudiendo ser destinada por V. I. donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1953.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se resuelve el concurso anunciado entre los Jueces municipales de tercera categoría, promovidos por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan, promovidos por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952, a la categoría tercera de Juez municipal, con el haber anual de 21.000 pesetas:

anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Juan Manuel Rodríguez Piñeiro Jiménez, a don Antonio Mazi Viñals, que es Médico forense de tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Marbella, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 10 de enero de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don César Rodríguez Valderrama.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense, de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Luis Puig Vilajuana, a don César Rodríguez Valderrama, que es Médico forense de categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdepiñeros, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 10 de enero de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Giner Martínez Martínez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense, de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por promoción de don Eduardo Varela de Seijas, a don Giner Martínez Martínez, que es Médico forense de tercera categoría y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, entendiéndose esta promoción, a todos sus efectos, desde el día 10 de enero de 1953, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

JUZGADOS

NOMBRE Y APELLIDOS

- Elche (Alicante) .....
- Aller (Oviedo) .....
- Puertollano (Ciudad Real) .....
- Ribeira (La Coruña) .....
- Sabadell (Barcelona) .....
- Luarca (Oviedo) .....
- Reus (Tarragona) .....
- Teruel .....
- Lavadores (Pontevedra) .....
- Loja (Granada) .....
- Caravaca (Murcia) .....
- Cabra (Córdoba) .....
- Hellín (Albacete) .....
- Gerona .....
- Monforte de Lemos (Lugo) .....
- Manresa (Barcelona) .....
- Cangas del Narcea (Oviedo) .....
- Tineo (Oviedo) .....
- Vélez-Málaga (Málaga) .....

- D. José Luis Gallardo Caballero.
- D. Siro Fernández Robles.
- D. Enrique Gutiérrez de Terán.
- D. Aser Rodríguez Casas.
- D. Luis Vives Unzué.
- D. Francisco Villanueva Arias.
- D. Carlos González Casabón.
- D. José María Belloch Puig.
- D. Rodolfo Díaz Arranz.
- D. Manuel Mazuelos Tamarit.
- D. Francisco García Rueda.
- D. Evaristo Juan Sánchez Simón.
- D. Fructuoso Flores López.
- D. Esteban Ferrer Reig.
- D. Eliseo López Seco.
- D. Luis Martínez Palomares.
- D. Manuel Feijoo García.
- D. Teodoro Menéndez Álvarez.
- D. Enrique Presa Santos.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se promueve a segunda categoría al Médico forense don Julio Gustavo García Fernández.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Orden de 14 de noviembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense, de categoría segunda, dotada con el haber anual de 13.440 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Evelio Calisalva Fernández, a don Julio Gustavo García Fernández, que es Médico Forense de tercera categoría y presta sus ser-

vicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Celanova, entendiéndose esta promoción con efectos económicos desde el 28 de diciembre de 1952, día siguiente al en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Antonio Marzi Viñals.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Médico forense, de categoría segunda, dotada con el haber



# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

Su Excmo el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejercitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación:

Persona, retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (R. L. n.º 489) retirados voluntarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 (R. D. n.º 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num 127) teniente presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (R. D. n.º 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num 133).

Empleos	Situación	NOMBRES			ANTIGÜEDAD			FECHA QUE EMPIEZA a PERCIBIRLA			Autoridad que curso la documentación	Liquidación de Hacienda por donde se percibirá la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (R. D. n.º 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

ESTADO MAYOR

Teniente Coronel ... Retirado ..... D. Antonio Escartin Escobar ..... 1 diciembre 1941 Gobierno Militar de Madrid ..... D. G. D. y C. F.

INFANTERIA

Capitán ..... Retirado extraord. .. D. Pablo San Juan Acevedo ..... 2 agosto 1951 Gobierno Militar de Madrid ..... D. G. D. y C. F.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (R. D. n.º 161)

GUARDIA CIVIL

Capitán ..... Retirado ..... D. Fernando Broch Pacheco ..... 18 enero 1946 12 Tercio de la Guardia Civil ... Castellón.

Esta pensión la percibirá desde 1.º de febrero de 1943 hasta fin de junio de 1947 por la Cuadra que tuviera en activo, y desde 1.º de julio siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Castellón, por haber pasado a la situación de retirado.

OFICINAS MILITARES

Teniente ..... Retirado ..... D. Dámaso García Oudero ..... 17 julio 1946 1 agosto 1946 Gobierno Militar de Segovia ..... Segovia.

Esta pensión la percibirá desde 1.º de agosto de 1946 hasta su retiro, por el Cuerpo que tuviera en activo, y desde el mes siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Segovia por haber pasado a la situación de retirado.

ARMADA

INGENIEROS

Comandante ..... Retirado extraord. .. D. Julio María Quiroga ..... 17 mayo 1945 1 junio 1945 Ministerio de Marina ..... La Coruña

Madrid, 26 de abril de 1952.—MUNOZ GRANDES.

ORDEN de 9 de enero de 1953 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan, de las Prisiones Militares de Madrid (Alcalá de Henares).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de las Prisiones Militares de Madrid (Alcalá de Henares). Ramón Aguayo Cámara y Agustín Solana Rambaud.

Madrid, 9 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 9 de enero de 1953 por la que se designa como Secretario Militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Coronel de Infantería (E. A.) don Juan Villar Alonso.

Se destina como Secretario Militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Coronel de Infantería, E. A., don Juan Villar Alonso, de a mis órdenes en Marruecos (Tetuán), el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 9 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 10 de enero de 1953 por la que se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos al Sargento de Infantería don Angel Moreno Pardo.

Se destina a la Mejasnia Armada del Protectorado de Marruecos, al Sargento de Infantería don Angel Moreno Pardo, disponible forzoso en Marruecos el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 10 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDENES de 12 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los señores que se mencionan.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1952, al Ayudante de Oficinas Militares don Eladio Ibarria Hernández, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 12 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

Como comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Minis-

terio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Oficiales que a continuación se relacionan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Teniente de Infantería don José Madrid López.

Teniente de Artillería don Manuel Avrión Barrenechea.

Madrid, 12 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Infantería don Leopoldo Elías García, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1952, al Teniente de Infantería don Leopoldo Elías García, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 12 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de enero de 1953 por la que queda sin efecto el destino al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos del Teniente de Infantería (E. A.) don Luis Segura López.

Queda sin efecto el destino al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos del Teniente de Infantería (E. A.) don Luis Segura López, adjudicado por Orden de 31 de diciembre de 1952 («D. O.» núm. 6, de 1953), el cual continuará en su actual destino de la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química.

Madrid, 16 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de enero de 1953, por la que se designa al Coronel de Artillería (E. A.) don José Gómez López, en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Armamento).

Para cubrir la vacante de Coronel de cualquier Arma, Escala activa, del Grupo de Mando de Armas, diplomado de Armamento y Automovilismo existente en el Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Armamento), anunciada para ser cubierta en turno de libre elección por Orden de 3 de noviembre de 1952 («D. O.» número 251), he designado al Coronel de Artillería (E. A.) don José Gómez López, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 27.

Madrid, 16 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 19 de enero de 1953 por la que se designa al Coronel de Estado Mayor don José María Herreros Queypo de Llano para cubrir una vacante en la Dirección General de la Guardia Civil.

Como resultado del anuncio de vacante publicado en turno de libre elección por Orden de 3 de diciembre de 1952 («D. O.» núm. 275), para cubrir una vacante de Coronel, existente en el Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al Coronel de Estado Mayor don José María Herreros Queypo de Llano, destinado actualmente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 19 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 19 de enero de 1953 por la que se designa al Teniente Coronel don Francisco Dans Losada para cubrir una vacante en la Dirección General de la Guardia Civil.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de noviembre de 1952 («D. O.» núm. 259), para cubrir la vacante de Teniente Coronel existente en la Dirección General de la Guardia Civil (Centro de Instrucción), para desempeñar la Jefatura de Estudios, se destina al Teniente Coronel de Caballería del Servicio de Estado Mayor don Francisco Dans Losada, de disponible forzoso en la primera Región Militar y en comisión en la Escuela Superior del Aire.

Madrid, 19 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 19 de enero de 1953 por la que se designa a don Javier Traseira Valcárcel para cubrir una vacante de Maestro armero en la Dirección General de la Guardia Civil, cuarta Zona.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 31 de octubre de 1952 («D. O.» núm. 250), para cubrir una vacante de Maestro armero existente en la Dirección General de la Guardia Civil, cuarta Zona, se destina al de dicho empleo don Javier Traseira Valcárcel, actualmente disponible forzoso en la séptima Región Militar y en comisión en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 19 de enero de 1953.

#### MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de enero de 1953 por la que se anuncian para cubrir las vacantes que se relacionan, de Oficiales Veterinarios existentes en Unidades del Ejército de Marruecos.

Con objeto de cubrir vacantes de Oficiales Veterinarios existente en Unidades del Ejército de Marruecos, se anuncian las que a continuación se relacionan para ser ocupadas por los Alféreces de complemento efectivos, procedentes de la I. P. S., que se hallen en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

Los designados se comprometerán a pertenecer en activo durante un año, como mínimo, prorrogable a voluntad pro-

plia. Percibirán mientras permanezcan en la situación de actividad los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Los peticionarios remitirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. En las instancias consignarán los interesados, con claridad la fecha y «Diario Oficial»

por la que fueron promovidos a Alféreces efectivos siendo nulas las que carezcan de este importante requisito. La resolución de este concurso se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio y BO LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Regimiento Infantería Melilla, número 52 (Melilla).—Una.

Idem id. Africa núm. 53 (Villa Sanjurjo).—Una.

Idem id. Ceuta núm. 54 (Ceuta).—Una.

Yeguada Militar Smid-el-Mas (Larache).—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1 (Melilla).—Una.

Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta (Ceuta).—Dos.

Idem id. de Melilla (Melilla).—Tres.  
Madrid, 16 de enero de 1953.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

Conclusión al Estado Letra A correspondiente a la Orden de 20 de enero de 1953 por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio de 1953.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			<b>SECCION DECIMOTERCERA</b>			
			<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<b>Sueldos</b>			
1.º						
	1.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	6.489.006,34		
		2.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	3.667.518,26		
					10.156.524,60	
	2.º		<b>Otras remuneraciones</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	6.110.818,25		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior .....	2.672.060,00		
		3.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	2.406.460,00		
					11.189.338,25	
	3.º		<b>Asistencias y dietas</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	1.429.500,00		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior .....	1.000.000,00		
		3.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	750.000,00		
					3.179.500,00	
	4.º		<b>Jornales</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	518.905,50		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior .....	1.000.000,00		
		3.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	156.267,00		
					1.675.172,50	
						26.200.535,35
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<b>De oficinas, no inventariable</b>			
	1.º					
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	1.729.504,82		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior .....	300.742,00		
		3.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	985.400,00		
					3.015.646,82	
	2.º		<b>De oficinas, inventariable</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	842.500,00		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior .....	372.000,00		
		3.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	208.000,00		
					1.422.500,00	
	3.º		<b>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	179.920,00		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior .....	12.000,00		
		3.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	150.600,00		
					342.520,00	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
	4.º		<b>Alquileres</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio .....	1.643.000,00		
		2.º	Subsecretaría de Economía Exterior .....	250.000,00		
		3.º	Subsecretaría de Marina Mercante .....	45.000,00		
					1.938.000,00	





Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	1.888.750,00		
		2.º	Dirección General de Prensa .....	250.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión .....	1.025.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro .....	75.000,00		
		5.º	Dirección General de Información .....	125.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo .....	499.040,00		
					3.862.790,00	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	565.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa .....	150.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión .....	350.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro .....	120.000,00		
		5.º	Dirección General de Información .....	725.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo .....	252.000,00		
					2.162.000,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	60.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa .....	600.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión .....	200.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro .....	150.000,00		
		5.º	Dirección General de Información .....	4.200.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo .....	50.000,00		
					5.260.000,00	
	4.º		<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Alquileres</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	1.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Radiodifusión .....	1.950.000,00		
		3.º	Dirección General del Turismo .....	283.000,00		
					3.233.000,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		Unico.	Dirección General del Turismo .....			20.000,00
						14.537.790,00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	6.815.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa .....	1.475.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión .....	29.980.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro .....	870.000,00		
		5.º	Dirección General de Información .....	4.970.400,00		
		6.º	Dirección General del Turismo .....	9.661.785,87		
					53.772.185,87	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	975.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa .....	4.040.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión .....	100.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro .....	8.800.000,00		
		5.º	Dirección General de Información .....	1.700.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo .....	400.000,00		
					18.015.000,00	
	5.º		<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	550.000,00		
		2.º	Dirección General de Prensa .....	75.000,00		
		3.º	Dirección General de Radiodifusión .....	12.350.000,00		
		4.º	Dirección General de Cinematografía y Teatro .....	219.000,00		
		5.º	Dirección General de Información .....	150.000,00		
		6.º	Dirección General del Turismo .....	1.910.052,23		
					15.254.052,23	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	700.000,00		
		2.º	Dirección General de Radiodifusión .....	520.000,00		
		3.º	Dirección General del Turismo .....	250.000,00		
					1.470.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
3.º	7.º	Unico	Obras de reparacion Dirección General del Turismo .....		100 000.00	86.611.237.90
4.º	1.º		GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO <i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Radicifusión .....	10 000.000.00		
	2.º		Dirección General de Cinematografía y Teatro .....	2 500 000.00		
	3.º		Dirección General del Turismo .....	5.411 000.00	17.911 000.00	
	2.º		<i>Instalaciones</i> Unico. Dirección General del Turismo .....		50.000.00	17.961.000.00
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOCUARTA .....			153 291 674.06
			SECCION DECIMOQUINTA MINISTERIO DE HACIENDA PERSONAL Haberes activos Sueldos			
1.º	1.º	1.º	Ministro, Subsecretario, Directores generales, Tribunal Economico Administrativo Central y Servicios gene- rales .....	4 319.046,26		
		2.º	Cuerpo general de Administración .....	65 220 891,68		
		3.º	Inspectores de Servicios .....	500 500.00		
		4.º	Cuerpo de Abogados del Estado .....	4.089 566.63		
		5.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado .....	10 484 868.53		
		6.º	Cuerpos de Aduanas .....	13 445 356,66		
		7.º	Arquitectos y Aparejadores .....	3.953.686,66		
		8.º	Ingenieros y Ayudantes de Montes .....	819.726,66		
		9.º	Ingenieros Industriales .....	2.382.150,00		
		10.	Cuerpos facultativo y Auxiliar de Minas .....	441.350.00		
		11	Profesores Mercantiles .....	2.940.298.33		
		12.	Peritos Electricistas .....	72.400.00		
		13.	Delineantes .....	982 861.66		
		14.	Dirección General de Seguros .....	1.316 215.00		
		15	Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre .....	1.697.051,56		
		16.	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes .....	»		
		17.	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	50.560.00	114.617.559.56	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	3.662.040,49		
	2.º		Intervencion General de la Administración del Es- tado .....	407 900.00		
	3.º		Dirección General del Tesoro Público .....	655.000.00		
	4.º		Dirección General de Aduanas .....	356.400.00		
	5.º		Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	446.000.00		
	6.º		Dirección General de lo Contencioso del Estado .....	89.000.00		
	7.º		Dirección General de Timbre y Monopolios .....	45.000.00		
	8.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Te- rritorial .....	96.900.00		
	9.º		Dirección General de Seguros .....	201.800.00		
	10.		Dirección General de Banca y Bolsa .....	80.000.00		
	11		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	157.000.00		
	12.		Dirección General de la Contribución sobre la Renta. Dirección General de la Contribución de Usos y Con- sumos .....	81.000.00		
	13.		Inspección General del Ministerio de Hacienda .....	91.000.00		
	14.		Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	402.000.00		
	15		Jurado Mixto Central de Utilidades .....	45.000.00		
	16.		Tribunal Económico-Administrativo Central .....	28.000.00		
	17		Delegación Central de Hacienda .....	225 000.00		
	18		Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda .....	63.000.00		
	19.		Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes .....	1.214.750.00		
	20.		»	»	8.346.790.48	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio ...	1.400 000.00		
	2.º		Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	10.000.00		
	3.º		Dirección General de Seguros .....	110.000.00	1.520.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	1.355.260,00		
		2.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	40.000,00		
		3.º	Dirección General de Seguros .....	»	1.395.260,00	
2.º			<b>MATERIAL</b>			125.879.610,05
			<b>Material en general</b>			
		1.º	<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	295.000,00		
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado .....	140.000,00		
		3.º	Dirección General del Tesoro Público .....	260.000,00		
		4.º	Dirección General de Aduanas .....	185.000,00		
		5.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	375.000,00		
		6.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado .....	17.550,00		
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Te- rritorial .....	65.800,00		
		8.º	Dirección General de Seguros .....	60.000,00		
		9.º	Dirección General de Banca y Bolsa .....	75.000,00		
		10.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	131.000,00		
		11	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	200.000,00		
		12	Dirección General de la Contribución de Usos y Con- sumos .....	80.000,00		
		13.	Inspección General del Ministerio de Hacienda .....	90.000,00		
		14.	Tribunal Económico-Administrativo Central .....	80.000,00		
		15.	Delegación Central de Hacienda .....	90.000,00		
		16.	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda .....	4.646.968,50	6.791.318,50	
		2.º	<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio .....	2.400.000,00		
		2.º	Dirección General de Aduanas .....	337.834,05		
		3.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	23.000,00	2.760.834,05	
		3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	550.000,00		
		2.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado .....	50.000,00		
		3.º	Dirección General de Seguros .....	15.000,00		
		4.º	Dirección General de Banca y Bolsa .....	30.000,00		
		5.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	4.500,00		
		6.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	100.000,00		
		7.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Con- sumos .....	100.000,00	849.500,00	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
		4.º	<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Dirección General de Seguros .....		36.000,00	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			10.437.652,55
			<b>Gastos varios</b>			
		1.º	<i>De carácter general</i>			
		1.º	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio .....	1.128.500,00		
		2.º	Dirección General del Tesoro Público .....	1.050.000,00		
		3.º	Dirección General de Aduanas .....	209.850,00		
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Te- rritorial .....	1.000,00		
		5.º	Dirección General de Banca y Bolsa .....	286.500,00		
		6.º	Oficina Filatélica del Estado .....	462.480,00		
		7.º	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	30.000.000,00	33.138.330,00	
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartela- miento y vestuario</i>			
		Unico.	Dirección General de Aduanas .....		283.440,00	
		4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico.	Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio .....		7.458.620,54	
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
		5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas .....	175.000,00		
		2.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Con- sumos .....	5.000,00	180.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	6.º	Unico	<i>Obras de conservación</i> Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....		50.000,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Subsecretaría y Servicios generales del Ministerio .....	320.000,00		
	2.º		Dirección General de Aduanas .....	471.662,33		
					791.662,33	
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOQUINTA .....</b>			<b>41.902.052,87</b>
			<b>178.219.315,47</b>			
			<b>SECCION DECIMOSEXTA</b>			
			<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	Unico	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....		6.976,66	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio .....	27.992.502,83		
	2.º		Intervención General de la Administración del Estado .....	21.000,00		
	3.º		Dirección General del Tesoro Público .....	200.000,00		
	4.º		Dirección General de Aduanas .....	33.000,00		
	5.º		Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	250.000,00		
	6.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	7.432.270,00		
	7.º		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	20.523.871,73		
	8.º		Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	2.769.000,00		
	9.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	17.000,00		
					59.238.744,56	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas .....	600.000,00		
	2.º		Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	7.560,00		
	3.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	800.610,00		
	4.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	1.200.000,00		
					2.608.170,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
	1.º		Intervención General de la Administración del Estado .....	8.400,00		
	2.º		Dirección General de Aduanas .....	15.120,00		
	3.º		Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	2.374.514,00		
	4.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	312.600,00		
					2.710.634,00	
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficinas no inventariable</i>			
	1.º		Dirección General de Aduanas .....	73.000,00		
	2.º		Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	263.250,00		
	3.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	2.935.712,50		
	4.º		Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	150.000,00		
	5.º		Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	140.000,00		
	6.º		Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	90.700,00		
					3.652.662,50	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
	1.º		Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	2.000,00		
	2.º		Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	800.000,00		
					802.000,00	
						<b>64.564.525,22</b>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	100.000,00		
		2.º	Intervención General de la Administración del Estado .....	2.810.423,24		
		3.º	Dirección General del Tesoro Público .....	320.000,00		
		4.º	Dirección General de Aduanas .....	900.000,00		
		5.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Ter- ritorial .....	157.687,50		
		6.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas .....	200.000,00		
		7.º	Inspección General del Ministerio de Hacienda .....	40.000,00		
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas .....	330.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Ter- ritorial .....	1.049.000,00		
		3.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	250.000,00		
					4.528.110,74	
	5.º		<i>«Obras de adaptación, conservación y reparación»</i>			
		único	Dirección General de Propiedades y Contribución Ter- ritorial .....		220.000,00	
						10.831.773,24
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	840.000,00		
		2.º	Dirección General del Tesoro Público .....	93.050.000,00		
		3.º	Dirección General de Aduanas .....	450.000,00		
		4.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado .....	50.000,00		
		5.º	Dirección General del Timbre y Monopolios .....	55.000.000,00		
		6.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	756.756,00		
		7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Ter- ritorial .....	64.520.171,00		
		8.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Servicios varios .....	925.000,00		
		9.º	Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Formación de matrículas .....	3.025.000,00		
		10.	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	250.000,00		
		11.	Dirección General de la Contribución de Usos y Con- sumos .....	4.250.000,00		
		12.	Jurado Mixto Central de Utilidades .....	50.000,00		
		13.	Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arren- dataria del Monopolio de Petróleos .....	100.000,00		
					225.266.927,00	
	4.º		<i>Auxilios subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas .....			
		2.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	3.025.000,00		
				1.410.580,00		
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>		4.435.580,00	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	6.000.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Ter- ritorial .....	18.000.000,00		
		3.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta .....	800.000,00		
		4.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Con- sumos .....	30.000,00		
		5.º	Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre .....	50.573.899,35		
					75.403.899,35	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	500.000,00		
		2.º	Dirección General de Aduanas .....	7.000,00		
		3.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	25.000,00		
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Ter- ritorial .....	425.000,00		
					957.000,00	
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas .....	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Ter- ritorial .....	450.000,00		
					600.000,00	



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	12.	Unico	<b>PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO</b> <i>De Corporaciones locales</i> Dirección General de Propiedades y Contribución Te- rritorial .....		42.500.000,00	
	13.	1.º 2.º	<i>De otras Entidades y particulares</i> Dirección General de Aduanas .....	115.000,00		
			Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías .....	3.000,00	118.000,00	
						349.281.406,35
4.º	1.º	Unico.	<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b> <i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i> Dirección General de Aduanas .....			7 000 000,00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEXTA .....</b>			<b>431.677.704,81</b>
			<b>SECCION DECIMOSEPTIMA</b> <b>ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS</b>  <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>  <b>PERSONAL</b> <b>Haberes activos</b> <i>Sueldos</i>			
1.º	1.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias .....		610.686,63	
	2.º	Unico.	<i>Otras remuneraciones</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....		980.146,50	
	3.º	Unico.	<i>Asistencias y dietas</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....		85.000,00	
	4.º	Unico.	<i>Jornales</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....		48.678,00	
	6.º	Unico.	<b>Haberes pasivos</b> <i>De carácter militar</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....		22.065.926,84	23.790.437,97
2.º			<b>MATERIAL</b> <b>Material en general</b> <i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias .....		225.000,00	
	2.º	Unico.	<i>De oficinas, inventariable</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....		60.000,00	
	3.º	Unico.	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....		100.000,00	385.000,00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b> <b>Gastos varios</b> <i>De carácter general</i>			
	1.º	Unico.	Dirección General de Marruecos y Colonias .....		1.361.600,00	
	4.º	Unico.	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i> Dirección General de Marruecos y Colonias .....		58.781.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....		50.000,00	
			<b>Deuda</b>			
	9.º		<i>Intereses</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....		5.760.000,00	
	10.		<i>Amortización</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....		»	65.952.600,00
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias .....			847.844,73
						90.975.882,70
			<b>MINISTERIO DEL EJÉRCITO</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
1.º			<i>Sueldos</i>			
	1.º		Generales, Jefes y Oficiales .....	58.290.117,35		
	2.º		Cuerpos Auxiliares .....	18.029.071,50		
	3.º		Cuerpo de Suboficiales .....	34.996.695,90		
	4.º		Tropa de Unidades Europeas .....	44.467.849,39		
	5.º		Tropa de Unidades Indígenas .....	135.363.940,57		
	6.º		Tropa del Tercio .....	46.794.740,53		
	7.º		Destacamentos del Sáhara .....	38.147.858,85		
	8.º		Compañías de Mar .....	1.523.402,38		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		377.613.676,97	
	1.º		Servicios generales .....	86.314.899,00		
	2.º		Personal diverso .....	409.594,00		
					86.724.493,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico	Servicios generales .....		3.000.000,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		Unico	Trabajos manuales y socorros .....		33.361.187,50	
			<b>Haberes pasivos</b>			
	6.º		<i>De carácter militar</i>			
2.º		Unico	Servicios generales .....		40.000,00	500.739.357,47
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º		Cuarteles generales .....	493.350,00		
	2.º		Servicios regionales .....	291.688,80		
	3.º		Servicios de Justicia .....	55.000,00		
					840.038,80	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
	1.º		Cuarteles generales .....	55.000,00		
	2.º		Servicios regionales .....	20.000,00		
					75.000,00	
	3.º		<i>Imprestones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico	Servicios generales .....		312.600,00	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico	Servicios generales .....		200.000,00	1.427.638,80



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º			<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		5.740.905,41	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		5.422.710,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		510.696,00	
						11.674.311,41
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		54.335,00	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		5.000,00	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		50.000,00	
						109.335,00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		258.300,00	
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		53.453,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		1.201.778,00	
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		107.200,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	Unico.		Dirección General de la Guardia Civil .....		181.858,00	
						1.802.589,00
						13.586.235,4
1.º			<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	Unico.		Faros y balizas .....		138.000,00	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico.		Faros y balizas .....		4.000,00	
						142.000,0
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	Unico.		Faros y Balizas .....		2.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.º			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico.	Faros y Balizas .....		4.398.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Faros y Balizas .....		120.000,00	
						4.520.000,00
						4.662.000,00
			<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
1.º			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....		26.000,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....		385.000,00	
						411.000,00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....		12.000,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....		295.800,00	
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....		60.000,00	
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....		24.000,00	
						291.800,00
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....		200.000,00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
		Unico.	Enseñanza en Marruecos .....		700.000,00	
						900.000,00
						1.702.800,00
			<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
1.º			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
	1.º		<i>Sueldos</i>			
		Unico.	Personal de las distintas Armas y Cuerpos .....		10.947.748,40	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Asignaciones de representación y bonificaciones de residencia .....	4.738.742,06		
		2.º	Cruces pensionadas, premios y resarcimientos .....	413.283,24		
		3.º	Mando, destino, vivienda y diversos .....	1.740.232,00		
		4.º	Servicios Marítimos .....	200.786,00		
					7.093.043,30	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico.	Servicios generales .....		1.708.991,25	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Artículos Pesetas
1.º	4.º		<i>Jornales</i>		434.841,00	
		Unico.	Servicios de Intendencia y Marítimos .....			20.182.623,95
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
	1.º		<i>De oficinas, no inventariable</i>			
		Unico.	Servicios generales .....		96.580,00	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		Unico.	Servicios generales .....		45.000,00	
			Arrendamientos de locales			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
		Unico.	Servicios generales .....		157.500,00	
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Fondo de material .....	209.536,00		
		2.º	Acción social .....	65.454,43		
		3.º	Plus de cargas familiares .....	75.216,65		
		4.º	Gastos generales y de Administración .....	4.200,00		
					354.407,08	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Alojamiento .....	15.000,00		
		2.º	Servicios de Medicina .....	83.800,00		
					98.800,00	
						453.207,08
						20.934.911,03
			<b>R E S U M E N</b>			
			Presidencia del Gobierno .....			90.975.882,70
			Ministerio del Ejército .....			836.023.156,55
			Ministerio de Marina .....			1.905.440,70
			Ministerio de la Gobernación .....			13.586.235,41
			Ministerio de Obras Públicas .....			4.662.000,00
			Ministerio de Educación Nacional .....			1.702.800,00
			Ministerio del Aire .....			20.934.911,03
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEPTIMA .....</b>			<b>969.790.426,39</b>
			<b>SECCION DECIMOCTAVA</b>			
			<b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<b>Sueldos</b>			
	1.º		Presidencia del Gobierno .....	805.610,00		
		2.º	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	33.670,00		
		3.º	Ministerio de Justicia .....	340.946,66		
		4.º	Ministerio del Ejército .....	276.395.961,27		
		5.º	Ministerio de Marina .....	4.717.431,33		
		6.º	Ministerio de la Gobernación .....	15.454.830,07		
		7.º	Ministerio de Obras Públicas .....	4.175.497,62		
		8.º	Ministerio de Educación Nacional .....	1.837.667,00		
		9.º	Ministerio de Trabajo .....	533.931,65		
		10.	Ministerio de Industria .....	1.332.630,00		
		11	Ministerio de Agricultura .....	559.715,00		
		12.	Ministerio del Aire .....	773.500,00		
		13.	Ministerio de Comercio .....	1.069.900,00		
		13.	Ministerio de Hacienda .....	1.567.150,00		
					309.598.440,60	
	2.º		<b>Otras remuneraciones</b>			
		1.º	Presidencia del Gobierno .....	62.370,00		
		2.º	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	»		
		3.º	Ministerio de Justicia .....	219.300,80		



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	2.º	4.º	Ministerio del Ejército .....	71.750,00		
		5.º	Ministerio de la Gobernación .....	2.000,00		
		6.º	Ministerio de Obras Públicas .....	66.463,60		
		7.º	Ministerio de Trabajo .....	271.541,68		
		8.º	Ministerio de Agricultura .....	19.130,00		
		9.º	Ministerio del Aire .....	900.000,00		
		10.	Ministerio de Hacienda .....	43.165,80		
					1.755.721,86	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		Unico.	Ministerio del Aire .....		287.850,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Presidencia del Gobierno .....	7.908,33		
		2.º	Ministerio de la Gobernación .....	476.000,00		
		3.º	Ministerio de Obras Públicas .....	305.170,00		
		4.º	Ministerio de Trabajo .....	31.710,00		
		5.º	Ministerio de Agricultura .....	52.000,00		
		6.º	Ministerio del Aire .....	2.095.575,95		
					2.873.364,28	
			<i>Haberes pasivos</i>			
	5.º		<i>De carácter civil</i>			
		1.º	Ministerio de Obras Públicas .....	350.000,00		
		2.º	Ministerio de Hacienda .....	1.305.000,00		
					1.655.000,00	
						316.175.376,74
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<i>Gastos varios</i>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Ministerio de la Gobernación .....	90.286,20		
		2.º	Ministerio del Aire .....	512.414,50		
					602.700,70	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		Unico.	Ministerio de Obras Públicas .....		10.125,00	
			<i>Deuda</i>			
	10.		<i>Amortización</i>			
		Unico.	Ministerio del Ejército .....			
			<b>PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO</b>			
	12.		<i>Corporaciones locales</i>			
		Unico.	Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas .....		4.000.000,00	
						4.612.825,70
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOCTAVA .....</b>			<b>320.788.202,44</b>

## RESUMEN GENERAL

	Pesetas.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>	
SECCIÓN PRIMERA.—Jefatura del Estado .....	4.801.118,56
SECCIÓN SEGUNDA.—Consejo del Reino .....	720.000,00
SECCIÓN TERCERA.—Cortes Españolas .....	16.694.756,00
SECCIÓN CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento .....	71.684.705,47
SECCIÓN QUINTA.—Deuda Pública .....	4.038.674.263,16
SECCIÓN SEXTA.—Clases Pasivas .....	925.340.030,29
SECCIÓN SÉPTIMA.—Tribunal de Cuentas .....	6.161.108,33
	<b>5.064.075.981,81</b>

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN PRIMERA.—Presidencia del Gobierno .....	672.368.094,93
SECCIÓN SEGUNDA.—Ministerio de Asuntos Exteriores .....	241.457.595,10
SECCIÓN TERCERA.—Ministerio de Justicia .....	831.213.030,68
SECCIÓN CUARTA.—Ministerio del Ejército .....	4.284.162.228,89
SECCIÓN QUINTA.—Ministerio de Marina .....	1.348.115.038,74
SECCIÓN SEXTA.—Ministerio de la Gobernación .....	3.149.924.510,21
SECCIÓN SÉPTIMA.—Ministerio de Obras Públicas .....	2.142.315.071,25
SECCIÓN OCTAVA.—Ministerio de Educación Nacional .....	1.989.673.155,02
SECCIÓN NOVENA.—Ministerio de Trabajo .....	291.546.594,89
SECCIÓN DÉCIMA.—Ministerio de Industria .....	131.406.850,61
SECCIÓN UNDÉCIMA.—Ministerio de Agricultura .....	220.123.880,69
SECCIÓN DUODÉCIMA.—Ministerio del Aire .....	1.741.572.588,24
SECCIÓN DÉCIMOTERCERA.—Ministerio de Comercio .....	196.509.483,48
SECCIÓN DÉCIMOCUARTA.—Ministerio de Información y Turismo .....	153.291.674,06
SECCIÓN DÉCIMOQUINTA.—Ministerio de Hacienda .....	178.219.315,47
SECCIÓN DÉCIMOSEXTA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas .....	431.677.704,81
SECCIÓN DÉCIMOSEPTIMA.—Acción de España en África .....	969.790.420,39
SECCIÓN DÉCIMOCTAVA.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	320.788.202,44
	<b>19.293.055.465,90</b>

## RESUMEN

Obligaciones generales del Estado .....	5.064.075.981,81
Obligaciones de los Departamentos ministeriales .....	19.293.055.465,90
	<b>24.357.131.447,71</b>

Madrid, 20 de enero de 1953.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

ORDEN de 20 de enero de 1953 por la que se aprueba el «Sistema de Garantías de las Sociedades Capitalizadoras».

Ilmo Sr.: Complemento indispensable del Decreto de 19 de enero de 1951, citado para reforzar las garantías mínimas exigidas a las Entidades de Capitalización, es la determinación de un régimen de inversiones de Reservas encomendado a este Ministerio por el artículo cuarto del citado Decreto.

La fijación de dicho régimen debe ir precedida de una clasificación y sistematización de aquellas, de acuerdo con los principios básicos establecidos en el Estatuto de las Entidades particulares de Ahorro y Capitalización, de 21 de noviembre de 1929, y con las propias exigencias del mercado capitalizador y de la coyuntura económica.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Ahorro y previo dictamen de la Junta Consultiva de las Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el artículo 432 del Estatuto de 21 de noviembre de 1929, y los artículos cuarto y noveno del Decreto de 19 de enero de 1951, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Sociedades de Capitalización deberán constituir además de las reservas legales de carácter general establecidas para las Sociedades Anónimas, las siguientes reservas obligatorias:

## a) Fondo de Capitalización.

El Fondo de Capitalización estará representado por la diferencia entre los valores actuales de las obligaciones futuras de la Empresa y los del suscriptor, con arreglo a las bases técnicas aprobadas por la Dirección General de Seguros y Ahorro.

## b) Reserva de Capital.

La reserva de capital se integrará con el diez por ciento, como mínimo, de los beneficios líquidos obtenidos en cada ejercicio, hasta alcanzar una cuantía equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito. A estos efectos será computable la reserva establecida con carácter obligatorio, por el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

En las Mutualidades de Capitalización esta reserva se denominará «Fondo General de Previsión» y se integrará con el diez por ciento de los beneficios sociales hasta alcanzar el límite de 2.500.000 pesetas.

## c) Reserva para beneficio de los suscriptores.

(Para las Entidades que practiquen esta modalidad.)

Integrada por el porcentaje de los beneficios sociales que, de acuerdo con sus Estatutos y con el condicionado de los títulos emitidos por la Entidad, hayan de destinarse a tal fin.

## d) Reserva reguladora de desviaciones por sorteo.

Esta reserva se integrará cada año, y en forma acumulativa, con el importe de los recargos cobrados para la amortización anticipada por sorteo, que no haya sido consumido durante el ejercicio. Las Entidades capitalizadoras podrán aplicar el importe de esta reserva a la compensación de las desviaciones que se produzcan cuando la amortización resulte superior a la prevista en las correspondientes bases de cálculo aprobadas por la Dirección General de Seguros y Ahorro.

## e) Reserva para fluctuación de valores.

Se integrará con las dos partidas siguientes:

1.º Con el uno por ciento de la cartera de valores afectos a las reservas técnicas especificadas en los anteriores apartados de esta Disposición no siendo computables a dicho efecto, los títulos de la Deuda Pública amortizable, ni los emitidos con dicho carácter por las Corporaciones de Derecho Público con garantía del Estado.

2.º Con la diferencia positiva resultante en su caso, en la cotización de dichos valores al comparar la del último día del ejercicio que se considera y la de igual fecha del precedente.

Cuando se trate de valores que por ser amortizables no pueden figurar en el Balance por encima de su valor nominal la diferencia positiva que se lleva-

rá a la reserva se calculará tomando como cotización máxima la de la par

En el caso de que la cotización a fin de ejercicio sea inferior a la de igual fecha del precedente la diferencia podrá deducirse de la reserva acumulada, y si ésta no fuera suficiente para absorberla, podrá recogerse la diferencia negativa resultante en una partida activa titulada «Cuenta transitoria de valores» que se amortizará con preferencia a la nueva constitución de esta reserva.

Cuando el importe de la reserva alcance una cuantía equivalente al veinticinco por ciento del total de la cartera de valores afectos a reservas técnicas, se considerará saturada y no será preciso seguir incrementándola con el porcentaje indicado.

2.º El cincuenta por ciento del «Fondo de capitalización» habrá de constituirse en depósito necesario en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición del Ministro de Hacienda, invirtiéndose necesariamente en valores de los incluidos en la lista confeccionada por la Dirección General de Seguros y Ahorro a propuesta de la Junta Consultiva de las Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y similares, y no podrá ser retirado total ni parcialmente sino para cumplir las obligaciones contraídas con sus subscriptores y aquellas a que resulten condenadas las Compañías, a virtud de sentencia firme de los Tribunales de Justicia.

El restante cincuenta por ciento constituido en depósito libre sólo podrá estar representado en activo por las partidas siguientes:

- a) Metálico, con la limitación establecida en el artículo 184 del Estatuto del Ahorro.
- b) Valores públicos sin limitación alguna.
- c) Valores industriales y comerciales de los incluidos en la lista oficial de valores antes citada.
- d) Inmuebles urbanos situados en España hasta un 25 por 100 de la reserva total.

e) Préstamos con garantía de primeras hipotecas sobre inmuebles hasta un veinticinco por ciento de la reserva total.

f) Anticipos sobre los propios títulos emitidos por la Entidad hasta un veinticinco por ciento de la reserva total.

Las inversiones comprendidas en los apartados d) y e) se regirán por las normas y requisitos previos que dicte la Dirección General de Seguros y Ahorro.

3.º Para la estimación y justificación de las precedentes inversiones regirá lo dispuesto en los correspondientes artículos del Estatuto de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y similares, de 21 de noviembre de 1929.

4.º No se admitirá el condominio de inmuebles como inversión de las reservas técnicas.

En cuanto a la propiedad horizontal, se permitirá siempre y cuando la adquisición del inmueble sea expresa y previamente autorizada por la Dirección General de Seguros y Ahorro, en razón de su absoluta necesidad o manifiesta conveniencia.

5.º Las inversiones no representativas de reservas técnicas de las Sociedades de Capitalización sólo podrán realizarse en los bienes y valores reseñados en los diferentes apartados del párrafo tercero del número segundo de la presente disposición, si bien las Entidades no vendrán obligadas a sujetarse en este punto a porcentaje alguno en la inversión.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Seguros y Ahorro para que adopte las oportunas medidas que conduzcan a la exacta ejecución de esta Orden ministerial siendo resueltas por dicho Centro las dudas o cuestiones que el régimen de reservas o inversiones plantea de conformidad con lo previsto en el artículo 203 del Estatuto de Entidad particular-

res de Ahorro, Capitalización y Similares.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 20 de enero de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Hmo Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

*Rectificación a la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952 sobre modificaciones reglamentarias en determinados conceptos de la Contribución de Usos y Consumos.*

Habiéndose padecido varios errores en la redacción y transcripción de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 del actual, a continuación se rectifican los citados errores, entendiéndose modificada en este sentido la citada Orden ministerial.

En el apartado 1.º grupo II, art. 69, «Tarifas.—Precintas de las clases A), B) y C)», se entenderán redactados los párrafos correspondientes en la forma siguiente:

«A) De 0,25 pesetas.—Para todas clases de vinos, sidras, chacolis, vermutos y espumosos embotellados que se vendan en medias botellas a un precio no superior a cinco pesetas, y los botellines de vermut no superiores a un decilitro.»

B) De 0,50 pesetas.—Para toda clase de vinos, sidras, chacolis, vermutos y espumosos embotellados cuyo precio en origen no exceda de seis pesetas, la botella de capacidad no superior a un litro, no comprendidos en el epígrafe A)

C) De una peseta.—Para los productos detallados en el epígrafe B) cuyo precio de origen sea superior a seis pesetas sin exceder de 10 pesetas la botella, de capacidad no superior a un litro.»

2.º A granel.—Tributarán al 10 por 100 los vinos que se vendan sin embotellar cuyo precio en origen sea superior a 10 pesetas litro.

En el apartado 3.º, «Impuesto sobre los hilados» el art. 8.º quedará con la redacción siguiente:

«Art. 8.º Tarifas.

Tipos de gravamen:

7 por 100 para los hilados de algodón, lino, esparto, cáñamo, yute, lana, rayón, fibras celulósicas, fibras artificiales y demás fibras de origen vegetal o de procedencia animal, excepto la seda natural.  
20 por 100 para los hilados de seda»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de enero de 1953 por la que se dispone que el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento se libre trimestralmente en la cuantía que se cita.

Imos Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al bienio 1952-1953 y fijados por Decreto-ley de 26 de diciembre últimos los créditos correspondientes al ejercicio de 1953, en cuya Sección sexta, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, se consigna el crédito destinado a Material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento, y a fin de que tenga la debida aplicación;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente en la cuantía que se cita, y a favor de los Directores de las Estaciones Sanitarias de las respectivas poblaciones hecha excepción de las que radicuen dentro de las capitales, que se librarán a favor de los Jefes Provinciales

de Sanidad correspondiente, y la de Barajas, al Habilitado de Personal de la Dirección General de Sanidad, don Severiano Martínez Fernández;

CAPITULO 2.º—ARTICULO 1.º—GRUPO 6.º—  
CONCEPTO 2.º—PARTIDA 8.º  
*Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento*

POBLACIONES	Cantidad trimestral
Alicante (capital) .....	800
Idem (Denia) .....	300
Idem (Torrevieja) .....	275
Almería (capital) .....	600
Baleares (capital) .....	900
Idem (Ibiza) .....	400
Idem (Mahón) .....	900
Barajas (aeropuerto) .....	3.000
Barcelona (capital) .....	3.000
Badajoz .....	300
Cádiz (capital) .....	1.000
Idem (Algeciras) .....	500
Castellón (capital) .....	600
Idem (Burrina) .....	300
Coruña (capital) .....	300
Idem (El Ferrol del Caudillo) .....	400
Gerona (Port-Bou) .....	800
Guipúzcoa (Pasajes) .....	850
Idem (Irún) .....	850
Huelva .....	800
Huesca (Canfranc) .....	150
Málaga .....	900
Murcia (Cartagena) .....	700
Oviedo (Gijón) .....	850
Oviedo (Avilés) .....	800
Idem (San Est. de Pravia) .....	750
Las Palmas de Gran Canaria .....	2.000
Pontevedra (Vigo) .....	950
Idem (Villagarcía) .....	350
Tenerife (capital) .....	2.000
Idem (Sta. C. de la Palma) .....	300
Santander (capital) .....	900
Idem (Castro Urdiales) .....	200
Sevilla-Bcnanza .....	950
Tarragona .....	700
Valencia (capital) .....	1.300
Idem (Gandía) .....	400
Idem (Sagunto) .....	400
Vizcaya (Bilbao) .....	1.225
Arrecife de Lanzarote .....	200
Ceuta .....	900
Granada (Motril) .....	900
Melilla .....	850

Total trimestral .....

38.650

Lo que pongo en conocimiento de sus ilustrísimas a los efectos oportunos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Imos Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos y Director general del Tesoro.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se nombra a doña Julia Morros Sardá Profesora numeraria de «Física, Química Historia Natural y Fisiología e Higiene» con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Avila.

Hmo. Sr.: Visto la instancia de doña Julia Morros Sardá, inspectora de Enseñanza Primaria, solicitando pasar al Escalafón del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, para prestar servicios en estos Centros;

Resultando que la señora Morros Sardá ingresó en el Cuerpo de Inspectoras de Enseñanza Primaria como alumna de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio Sección de Ciencias.

perteneciente a la promoción de 1925 a 1926 figurando con el número uno en la lista general del mencionado curso;

Vistos los Reales Decretos de 30 de agosto de 1914 y 20 de febrero de 1920;

Considerando que, según determina el artículo 49 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, una vez aprobados para obtener el título de Profesores de Enseñanza Normal, tenían derecho a ocupar los dos tercios de las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, y en idéntica proporción las plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Considerando que en el Profesorado numerario femenino existen varias plazas vacantes, entre ellas, de la Sección de Ciencias a la que pertenece la señora Morros Sardá;

Considerando que en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio figuran varias vacantes en la sexta categoría con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, por no existir aspirantes en la categoría inferior que pueda corresponderle.

Este Ministerio acuerda nombrar a doña Julia Morros Sardá Profesora numeraria de «Física, Química, Historia Natural y Fisiología e Higiene» con destino provisional en la Escuela del Magisterio, Maestras, de Avila, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, que percibirá a partir del día en que se posesione de su cargo.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, la señora Morros Sardá habrá de tomar parte en el primer concurso de traslado que se anuncie entre Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Logroño para construir 57 viviendas en Nueva Alhóndiga.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Logroño, solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a 57 viviendas en Nueva Alhóndiga; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo) ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos don Luis González y don Jaime Carceller para la construcción directa por el Ayuntamiento de Logroño de un edificio destinado a 57 viviendas, en Nueva Alhóndiga.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de un millón ciento cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotogra-

fías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de julio), sobre distancias de las viviendas a las Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 20 de diciembre de 1952 por la que se nombra a doña Isabel Villar Herrán, Técnico Auxiliar del Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Nacional de Psicotecnia, de Madrid, en virtud de concurso-oposición.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Técnico Auxiliar del Departamento de Documentación y Publicaciones, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 12 de julio de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando

**ORDEN de 20 de diciembre de 1952 por la que se nombra a don Enrique García Moreno Jefe de Departamento de Psicopedagogía del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid, mediante concurso-oposición.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Jefe de Departamento de Psicopedagogía, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de junio de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Enrique García Moreno, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique García Moreno Jefe de Departamento de Psicopedagogía del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid, con la remuneración anual de nueve mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto 10, del presupuesto del Estado, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el

apto para el desempeño de la plaza anunciada a doña Isabel Villar Herrán, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Isabel Villar Herrán Técnico Auxiliar del Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto 10, del presupuesto del Estado, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

artículo 29, apartado quinto, del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1952 por la que se autoriza la adquisición de solar y adjudicación de obras de la Fundación «Teodoro Gómez Curies», sita en Villalón de Campos (Valladolid).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Teodoro Gómez Curies, fallecido en 15 de febrero de 1923, dispuso en el testamento abierto que otorgó a 9 de octubre de 1922, ante el Notario de Vigo don Casimiro Velo de la Viña, que al fallecimiento de sus hermanas doña Paula y doña Wistana se instituyese en Villalón de Campos (Valladolid), su pueblo natal, una Fundación para enseñanza primaria de niños, cuya dotación con bienes procedentes de la herencia quedaba regulado en el mismo título;

Resultando que, incoado el expediente de clasificación y cumplidos todos sus trámites, este Ministerio resolvió clasificar la Fundación, quedando constituido el Patronato, previéndose lo relativo a depósitos, habilitación de local y redacción del Reglamento por Orden de 11 de mayo de 1950;

Resultando que con fecha 16 de junio de 1952, la Junta del Patronato solicita autorización para proceder a la adjudicación de obras de edificación de la Escuela de la Fundación, por medio de concurso-subasta o administración, según mejor estimare la propia Junta y a la adquisición del solar en que ha de ser emplazada y situada dicha finca a las afueras de la villa, mirando a la carretera de Medina de Rioseco;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden de 11 de mayo de 1950;

Considerando que el artículo 20 del Decreto preceptúa que «no se podrá disponer de los capitales de las Fundaciones sin, para el fin a que estuvieran destinados y siempre con autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes»;

Considerando que el apartado cuarto de la Orden de 11 de mayo de 1950 determina «que igualmente proceda el Patronato a habilitar el local conveniente solicitando de esta Superioridad las autorizaciones necesarias para adquirir el solar o edificio y el material y, en su caso, para contratar la construcción de aquél»;

Considerando que la Fundación cuenta con bienes suficientes para adquirir el solar y adjudicar las obras, conforme al precepto del Arquitecto don Cándido Germán García, que el Patronato le encargó.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la adquisición del solar de emplazamiento de la Escuela de la «Fundación de don Todor Gómez Curries», situado en los alrededores de Villalón de Campos, frente a la carretera de Medina de Rioseco (Valladolid), por el Patronato.

2.º Que se autorice asimismo a dicho Patronato de la Fundación para que proceda a redactar pliego de condiciones, autorizado por el Arquitecto o Técnico competente para su examen y ratificación por el Protectorado como trámite previo a la celebración de subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1952 por la que se autoriza la venta de fincas de la Fundación «Colegio Martínez Otero», en Foz (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo) remite a este Ministerio relación de los bienes que forman parte del capital de la Fundación, a efectos de obtener la debida autorización para proceder a la venta de los mismos en subasta pública notarial, a cuyo fin acompaña relación por triplicado de la tasación de cada uno de dichos inmuebles, que comprende 108 fincas, cuyo valor en total asciende a un millón doscientas tres mil cien pesetas, pliego de condiciones por el que se ha de dirigir la subasta en el que se especifica el objeto de aquélla, lugar de celebración de la misma, forma en que ha de constituirse la Mesa que ha de presidirla, sistema que se ha de seguir en las adjudicaciones, a base de pujas a la llana, obligaciones de los licitadores, carácter de las adjudicaciones, plazo para el otorgamiento de las escrituras, una vez elevadas aquéllas a definitivas y demás nor-

mas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la subasta;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se ha concedido audiencia en este expediente a los interesados en los beneficios de la Fundación y a sus representantes, según consta en edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» del día 4 de julio de este año;

Resultando que dicha Junta, en cumplimiento de lo legislado sobre el particular, ha estudiado el expediente de que se trata, informándolo favorablemente, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 4 de octubre último;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1951, está obligada a vender los bienes inmuebles de su propiedad no indispensables para el cumplimiento del fin fundacional, por lo que periódicamente viene formalizando expedientes parciales de venta de dichos bienes en la misma forma en que actualmente lo hace, por cuya especial circunstancia no existe inconveniente alguno en autorizar la nueva venta de que se trata, ya que la misma se ajusta debidamente a lo dispuesto por este Protectorado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, siendo normal el pliego de condiciones formulado por el Patronato, por lo que debe ser aprobado íntegramente, no habiendo inconveniente alguno que oponer respecto a la tasación de las fincas, formulada por personal capacitado;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta del pliego de condiciones, la Junta de Beneficencia debe anunciar la celebración de la subasta en la forma allí establecida, remitiendo a este Ministerio un ejemplar de cada uno de los diarios en que se publique el anuncio correspondiente;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la referida subasta, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo), para que venda en subasta pública notarial las 108 fincas de su propiedad que figuran descritas y valoradas en la tasación reglamentaria unida al expediente, por el precio mínimo de un millón doscientas tres mil cien pesetas.

2.º Disponer que dicha subasta se rija por el pliego de condiciones formulado por el Patronato con fecha 25 de septiembre último y que asimismo figura unido a este expediente.

3.º Ordenar a la Junta de Beneficencia que, una vez en su poder la presente Orden, proceda al anuncio de la subasta en la forma que dispone la base tercera del pliego de condiciones, remitiendo a este Ministerio un ejemplar de cada uno de los diarios en que se inserte el anuncio.

4.º Acordar que la referida subasta sea presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionarios de este Ministerio en quien aquél delegue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1952 por la que se autoriza la subasta de un solar propiedad de la Fundación «Estévez», de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Estévez», de Lugo, solicita autorización para vender, en subasta pública notarial, el solar de su propiedad sito en dicha capital, de 4.916,25 metros cuadrados de superficie, tasado en 199.900 pesetas;

Resultando que, según se hace constar en el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta, ésta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Lugo y será autorizada por un Notario de dicha capital; la Mesa de dicha subasta estará integrada por un representante de este Ministerio, otro del Patronato, un Vocal de la Junta provincial de Beneficencia y el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lugo;

Resultando que en el aludido pliego de condiciones se establece asimismo que la subasta será anunciada con quince días de antelación en la forma acostumbrada; que la subasta se celebrará por posturas a la llana, sin que cada nueva oferta pueda bajar de 1.000 pesetas con relación a la anterior, debiendo el licitador que resulte rematante depositar el 10 por 100 del importe de la tasación del solar, que quedará en depósito como garantía del precio ofrecido por el mismo;

Resultando que en el mismo pliego de condiciones se autoriza a la Mesa para suspender la subasta o no hacer adjudicación del solar en venta si observase confabulación entre los licitantes, y se hace constar que la adjudicación que haga la Mesa será provisional y que no se otorgarán las escrituras de compra-venta hasta que se eleve dicha adjudicación a definitiva por el Ministerio; sentándose las demás normas necesarias respecto a la formalización de dichas escrituras, gastos de la subasta, etc.;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa favorablemente el expediente de que se trata, habiéndose cumplido por la misma el requisito reglamentario de concesión de audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» el día 4 de julio de este año.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; la Instrucción de 24 de julio de 1913, y el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que la propuesta del Patronato de la Fundación «Estévez», de Lugo, para que se le autorice a vender el solar de su propiedad, sito en dicha capital, ha sido formulada debidamente, acompañando la tasación del inmueble, a cargo de dos arquitectos colegiados, y el pliego de condiciones reglamentario, no habiéndose formulado reclamaciones en la tramitación del expediente, que a su vez ha sido informado favorablemente por la Junta de Beneficencia de Lugo;

Considerando que, por todo ello, se está en el caso de autorizar la celebración de 199.900 pesetas y condiciones que figuran en el pliego correspondiente, por ser todas ellas normales y ajustadas a las que de ordinario se aplican en esta clase de actos, por lo que deben ser íntegramente aprobadas;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de dicho pliego de condiciones, la Junta de Beneficencia, una vez autorizada la subasta, debe proceder al anuncio de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico diario de la capital,

remitiendo a este Ministerio sendos ejemplares de dicho diario.

Considerando que el importe de la venta en proyecto, aunque nada se especifica en el pliego de condiciones sobre el particular, se ha de invertir en una lámina de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, a favor de la Fundación:

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la venta de que se trata, a tenor de lo dispuesto en el apartado C) del número 4 del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Estévez», de Lugo, para que venda en subasta pública notarial el solar de su propiedad, sito en dicha capital, por el precio mínimo de 199.900 pesetas en que ha sido tasado.

2.º Disponer que dicha subasta sea presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien aquel delegue, debiendo regirse por el pliego de condiciones formulados por el Patronato en 1 de julio último, y que figura unido al expediente.

3.º Ordenar a la Junta de Beneficencia que proceda al anuncio reglamentario de dicha subasta, con la obligación de remitir a este Ministerio un ejemplar de cada uno de los diarios en que se inserte dicho anuncio.

4.º Hacer constar que el importe que se obtenga de dicha venta habrá de ser invertido en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, a favor de la Fundación.

5.º Devolver a la referida Junta un ejemplar del expediente de que se trata a fin de que surta efectos en la subasta. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se concede un crédito de pesetas 338.733, con destino a material para la Biblioteca Nacional.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 338.733 pesetas con destino a material para la Biblioteca Nacional, y visto asimismo que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto en 13 de diciembre y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 20 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea librada la cantidad de pesetas 338.733 para diversas adquisiciones por la Biblioteca Nacional, con cargo a la consignación presupuestaria de 800.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo concepto primero número 6, del presupuesto de gastos de este Departamento para el presente año, cantidad que será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se concede a la Escuela del Magisterio Femenina de Soria una subvención de 4.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Directora de la Escuela del Magisterio de Soria en la que solicita una subvención para que funcione con el debido carácter práctico la Enseñanza del Hogar y las Industrias Rurales.

Este Ministerio ha acordado que con cargo al capítulo tercero, artículo quinto grupo sexto concepto sexto del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico se conceda a la Escuela del Magisterio Femenino de Soria, la cantidad de cuatro mil (4.000) pesetas para adquisición de una batería de cocina, un armario y una mesa con tablero de mármol; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 17 de diciembre de 1952 e intervenido por la Intervención Delegada en 22 del mismo mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se concede a las Escuelas del Magisterio de Navarra 3.600 pesetas, y a la Femenina de Toledo 5.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Navarra y Directora de la de Toledo.

Este Ministerio ha acordado conceder a las Escuelas del Magisterio de Navarra la cantidad de tres mil seiscientos (3.600) pesetas, para los gastos de calefacción. A la Femenina de Toledo cinco mil (5.000) pesetas para material de Laboratorio Trabajos Manuales y Pedagógico, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto grupo sexto, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Departamento; habiendo tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 13 de diciembre último e intervenido por la Intervención Delegada en 22 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel Portugués Hernando.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Manuel Portugués Hernando.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 25 del actual mes de diciembre y, en consecuencia, pasa a ocupar dicha vacante don David Fernández Guzmán, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Valladolid, que en virtud de expediente de depuración resuelto por Orden

ministerial de 27 de mayo de 1952, ha ingresado en la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón en virtud de ingreso del señor Fernández Guzmán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se conceden 8.500 pesetas para adquisición de material de Laboratorio a la Escuela del Magisterio masculino de Granada.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director de la Escuela del Magisterio masculino de Granada, en la que solicita una subvención de 10.000 pesetas para materia de Laboratorio.

Este Ministerio ha acordado que con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Departamento, se le conceda a la Escuela del Magisterio masculino de Granada la cantidad de 8.500 pesetas (ocho mil quinientas) para la adquisición de material de Laboratorio; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 31 de diciembre, intervenido por la Intervención Delegada en 31 de diciembre del actual año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 10 de enero de 1953 por la que se nombran varios Auxiliares de Administración de tercera clase, en virtud de oposición.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, en la categoría de Auxiliares de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombra Auxiliares de Administración de tercera clase con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y para los destinos que se indican, a los opositores siguientes, que obtuvieron los números 32 al 35 ambos inclusive, en las oposiciones aprobadas por Orden de 20 de diciembre próximo pasado:

Dña María Cruz Hernández Alvarado, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March» de Barcelona.

Dña Rosa María Duque García, en las Escuelas del Magisterio de Bilbao.

Don Francisco Alemán del Real, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas; y

Dña María Natividad Bertolin Gómez, en las Escuelas del Magisterio de Huelva.

Segundo. Todos ellos percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Tercero. Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

Cuarto. Que los Jefes de los Centros,



a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de orden posterior, debiendo consignar en la diligencia de posesión que quedan acogidos al régimen de derechos pasivos máximos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1951, y de cuya diligencia habrán de remitir copia debidamente reintegrada a la Sección Central—Personal—del Ministerio.

Quinto. Las nuevas Auxiliares, en el acto de la toma de posesión, habrán de presentar necesariamente el documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social, requisito indispensable para posesionarse del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952 que deja en suspenso la amortización de vacantes en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la publicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por la que se suspende la amortización de plazas que en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento dispuso la Ley de 26 de mayo de 1944; y

Resultando que, por Orden de 25 de marzo de 1952, se amortizó una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón Técnico-administrativo, creándose con su importe una de Auxiliar Mayor Superior en el de Auxiliares Administrativos, con lo que quedaba finalizada la creación de 198 plazas en este Cuerpo, según disponía la Ley de 26 de mayo de 1944, habiéndose continuado con posterioridad, y hasta la publicación de la de 20 de diciembre de 1952, la amortización de plazas en el Cuerpo Técnico-administrativo en la forma que aquella Ley preveía, que alcanza hasta la fecha a once de Jefes de Negociado de segunda clase, en vacantes producidas a partir del día 20 de marzo del pasado año;

Considerando que la Ley de 20 de diciembre de 1952 dispone en su artículo primero que la amortización de plazas que la de 26 de mayo de 1944 ordenó efectuar en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, se suspenderá tan pronto hayan sido creadas, con el importe de los créditos procedentes de las amortizaciones, las 198 plazas en el Cuerpo Auxiliar que en la misma disposición se ordenó fueran aumentadas;

Considerando que si después de creadas las 198 plazas en el Cuerpo Auxiliar, se han seguido llevando a cabo amortizaciones en el Cuerpo Técnico-administrativo, éstas deben de quedar sin efecto, tanto para no perjudicar a los funcionarios interesados como para dar cumplimiento exacto a la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Sección Central y Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan anuladas y sin ningún valor ni efecto las once últimas amortizaciones realizadas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Segundo. En su consecuencia, se procederá a efectuar las correspondientes corridas de escalas en dicho Cuerpo, teniendo en cuenta las fechas de las va-

cantes que motivaron las amortizaciones que quedan suspendidas y anuladas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se concede la prórroga de vida oficial docente a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante doña María del Consuelo Pérez Seguí.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Consuelo Pérez Seguí, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio «San José de Calasanz», de Alicante, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que en 18 de noviembre de 1949, doña María del Consuelo Pérez Seguí cumplió la edad de setenta años;

Resultando que en la referida fecha sólo contaba con trece años, nueve meses y seis días de servicios con sueldo;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de enero de 1950 se le autorizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años y menos de veinte con haberes detallados en los presupuestos del Estado hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita con certificado médico, la señora Pérez Seguí se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el normal ejercicio de su profesión y que la Directora del referido Centro informa favorablemente,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Orden ministerial de 20 de enero de 1950, ha resuelto conceder a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante doña María del Consuelo Pérez Seguí la prórroga de ampliación de vida oficial docente durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 13 de enero de 1953 por la que se dispone que don Pedro Alonso Coso figure en el último lugar de los que se encuentran en expectación de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de depuración incoado por el Perito Industrial don Pedro Alonso Coso, que fué dado de baja en la relación de aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, celebradas en el año 1940,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor y con el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido

a bien disponer que don Pedro Alonso Coso figure en el último lugar de los que se encuentran en expectación de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de enero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 14 de enero de 1953 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas dos plazas, una de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación en 10 de diciembre de 1952 del de dicha categoría don Juan Rubio y de la Torre, y otra posterior, por pase a la situación de supernumerario en activo, en 17 del mismo mes y año del Ingeniero segundo don José Luis Alvarez Fueyo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ingreso y de reingreso, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan;

En la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por jubilación del de dicha categoría don Juan Rubio de la Torre, y cuya provisión corresponde al ingreso, nombrar Ingenieros Jefes de primera clase, con el sueldo anual de 24.500 pesetas, a los señores don Antonio Torroja y Miret y don Alfonso Gómez Jordana y Sousa, y por continuar ambos en situación de supernumerarios en que se hallaban, a don Juan Francisco Fernández de Celaya y del Amo; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el haber anual de 22.400 pesetas, a don Pío Suárez Inclán y Aravaca, y por continuar éste en la situación de supernumerario en que se hallaba, a don Joaquín Carbonell y Trillo Figueroa; a Ingenieros primeros, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a los señores don Fernando de Pineda y Martín Lunas y don José Vallés y Gómez Pardo, y por continuar ambos en la situación de supernumerarios en que se hallaban, a don Manuel Guitián Rubio, con antigüedad a todos los efectos del día 11 de diciembre de 1952, siguiente al de la jubilación del señor Rubio y de la Torre; y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, con la categoría de segundo y el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Jorge Doetsch Sundheim, quien por no tenerlo solicitado quedará en situación de supernumerario, y en su lugar, a don Jesús Mir Amorós, que reglamentariamente lo tenía pedido.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan el número uno de la clase inmediata inferior, debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado los Decretos referentes al ascenso de los señores Torroja Miret, Gómez Jordana y Sousa y Fernández de Celaya y del Amo.

En la vacante de Ingeniero segundo producida por pase a la situación de supernumerario en activo del de dicha categoría don José Luis Alvarez Fueyo, y cuya provisión corresponde al reingreso, conceder éste al de igual clase don Román Bono Marín, que reglamentariamente lo tenía solicitado.

Los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala percibirán, ade-

más del sueldo correspondiente a su categoría, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase a don Arturo Mas-Sardá Bové, cubriéndose la vacante con el reintegro al servicio activo del Ingeniero don Angel Anadón Artal.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don Salustio Soler Alvarado;

Vistos los artículos 48 y setenta y cinco del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero Jefe de segunda clase, con antigüedad de 7 de diciembre de 1952, a don Arturo Mas-Sardá Bové, cubriéndose la vacante que este ascenso origina en Ingenieros primeros con el reintegro al servicio activo del Ingeniero de dicha categoría don Angel Anadón Artal, que lo tenía solicitado con anterioridad.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Anunciando haber sido solicitada por don Vicente Dasi Garrigues la sucesión por cesión en el título de Conde de Villamar.*

Don Vicente Dasi Garrigues ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villamar, por cesión de su padre, don Rafael Dasi y Hernández; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro Bustamante y Polo de Bernabé la sucesión en el Vizcondado de Cabañas.*

Don Alvaro Bustamante y Polo de Bernabé ha solicitado se le tenga por personado y parte en el expediente de sucesión del título de Vizconde de Cabañas, como heredero de su fallecido hermano don Antonio Bustamante y Polo de Bernabé; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los herederos del último citado oponerse, si les conviniera, a dicha petición.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Mesía de Lesseps la sucesión en el título de Duque de Tamames, con Grandeza de España.*

Don José Mesía de Lesseps ha solicitado la sucesión en el título de Duque de

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.—Por delegación, Alejandro Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 20 de enero de 1953 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Profesor numerario en propiedad, en situación de excedente voluntario, don Enrique Lorenz Meier.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario en propiedad de «Física, Electricidad, Mecánica y Química» de Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, en situación de excedencia voluntaria, don Enrique Lorenz Meier, solicitando la vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

Tamames, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de don José Mesía Stuart; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

*Anunciando haber sido solicitada por don Julio Iglesias de Ussel y Lizana la rehabilitación del título de Marqués de Ussel.*

Don Julio Iglesias de Ussel y Lizana ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Ussel, concedido el 20 de agosto de 1738 a don Carlos Ussel de Guimbará y Merchán, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Subsecretario, R. Oreja.

### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Monforte de Lemos (Lugo).*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Monforte de Lemos (Lugo), se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente

Asimismo, acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 23 de enero de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso de ascenso, entre Secretarios de tercera categoría, la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de La Estrada (Pontevedra).*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de La Estrada (Pontevedra), se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, con título de Licenciado en Derecho, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes, elevarán sus instancias en plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo, acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal y certificado de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 23 de enero de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

*Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Valencia número 4.  
Sevilla número 6.

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Valencia número 3.

#### ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Puertollano.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuera preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de marzo y los tres meses transcurridos del ejercicio 1952

Tribunales Economico-Admini- strativos	Pendientes en fin del mes ante- rior	Ingresados Total	Resueltos durante el mes actual:			Expedien- tes de vuelos por no ser de su com- petencia	Total de otros expedien- tes despa- chados	Existencia de otros en prin- cipio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedien- tes despa- chados de periodo
			En única instancia	En prime- ra instan- cia	En segunda instancia con fallo confirmato- rio						
Central	2.503	87	68	36	63	36	172	2.418	2.844	3.013	600
Alava	2	2	2				5	2	6	7	2
Albacete	42	6	6				6	43	102	58	15
Alicante	107	12	48				119	119	134	43	15
Almería	37	1	38				31	89	32	18	18
Avila	86	13	8				7	61	43	31	20
Badajoz	79	11	8				8	67	72	59	67
Barcelona	576	51	21	1			23	588	588	173	197
Burgos	25	8	14				10	23	34	33	76
Caceres	84	4	2				5	86	143	161	29
Cadiz	90	4	2				5	88	27	14	88
Castellón	98	2	3				4	20	27	34	39
Ciudad Real	22	2	1				4	29	53	33	29
Córdoba	36	3	3				4	60	72	60	60
Coruña (La)	67	3	6				25	82	55	87	19
Cuenca	71	1	7				8	64	71	53	8
Gerona	46	5	5				8	64	31	31	49
Granada	87	10	11				15	82	95	42	16
Guadalajara	16	2	2				2	16	47	36	16
Guipuzcoa	185	19	49				56	164	174	251	87
Huelva	17	0	2				4	28	14	37	18
Huesca	18	1	1				7	12	14	18	11
Jaén	35	1	9				7	12	56	69	33
León	42	6	4				13	34	56	48	19
Lerida	28	1	15				19	29	33	29	25
Lugo	21	1	7				8	29	13	37	12
Logroño	32	4	2				2	25	10	49	10
Madrid	32	42	7				8	39	22	27	26
Málaga	116	116	65				101	2186	2.081	359	26
Murcia	141	33	13				13	166	140	54	28
Navarra	52	11	7				7	56	53	24	21
Orense	7	1	1				1	6	6	2	6
Oviedo	21	35	6				7	16	22	8	11
Palencia	291	4	20				21	985	379	19	53
Pontevedra	32	4	3				4	32	38	16	22
Salamanca	35	10	7				8	37	49	67	30
Santander	95	23	45				30	95	112	42	59
Segovia	85	3	8				8	80	81	80	2
Sevilla	4	4	8				8	8	3	7	8
Soria	73	44	33				45	72	90	92	100
Tarazona	83	19	2				2	46	31	24	6
Teruel	41	8	18				26	59	77	21	39
Toledo	19	21	8				6	69	73	98	59
Valencia	63	23	40				8	30	34	34	34
Valladolid	504	32	86				8	78	64	94	16
Vizcaya	51	9	11				89	447	590	687	230
Zamora	260	24	17				22	262	323	401	139
Zaragoza	6	6	12				3	8	8	78	71
Zaragoza	30	6	36				8	15	15	4	4
Balears	62	2	54				10	26	38	21	33
Canarias	14	9	8				14	40	21	59	21
Canarias Palm.	48	1	23				7	16	15	14	14
TOTALES	8.571	771	9.342	669	140	63	923	8.419	8.969	11.224	2.805

**MINISTERIOS DE HACIENDA,  
DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO**

**Comisión Interministerial del Alcohol**

*Circular de la Comisión Interministerial del Alcohol, por la que se dan normas para la inmovilización de alcohol vinico.*

La Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de agosto de 1952 (rectificada), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mismo mes, por la que se regula la campaña vinico-alcoholera de 1952-53, dispone, en su apartado tercero, que continuarán intervenidas y a disposición de la Comisión Interministerial del Alcohol, las existencias de alcoholes vinícolas procedentes de la intervención decretada en la campaña anterior, y, asimismo en el punto 12 de la mencionada Orden, se facultaba a dicha Comisión para adoptar medidas interventoras a fin de que el mercado de alcoholes vinicos quede regulado entre límites de precio convenientes.

Considerando que las circunstancias en que actualmente se desenvuelve el mercado de alcoholes vinicos aconsejan la retirada del mismo de una parte de sus existencias, a fin de que los precios de dichos alcoholes puedan recobrar al menos, el nivel mínimo previsto en aquella Orden, esta Comisión Interministerial del Alcohol, en uso de las facultades que le han sido concedidas, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los fabricantes de alcohol vinico que han de responder de existencias correspondientes al 10 por 100 de dicho alcohol procedente de la intervención de la campaña vinico-alcoholera 1951-52, dispondrán lo necesario, antes del día 31 de enero de 1953, para que dichas existencias puedan ser precintadas por los Inspectores de Impuestos especiales de la Dirección General de Usos y Consumos.

2.º Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, todos los fabricantes de alcohol vinico, a partir de 1 de febrero próximo y hasta nueva orden, inmovilizarán el 25 por 100 de su producción mensual de alcoholes, de tal forma que estas cantidades inmovilizadas puedan ser precintadas por los Inspectores de Impuestos especiales de la Dirección General de Usos y Consumos el día que realicen la liquidación y toma de datos estadísticos en cada fábrica.

3.º Los Inspectores de Impuestos especiales de la Dirección General de Usos y Consumos procederán al precintado de las existencias de alcohol cuya inmovilización se realice de acuerdo con lo dispuesto en la presente circular, formulando, por triplicado, las actas correspondientes.

Un ejemplar de dicha acta quedará en poder del industrial alcoholero vinico; otro, lo retendrá el Inspector regional de Impuestos especiales, y el tercero, lo cursará el propio Inspector de Distrito de Impuestos especiales al Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas (plaza de Cristino Martos, número 4, Madrid).

4.º Los industriales fabricantes de alcohol vinico, poseedores de alcohol precintado, a que se hace referencia en los dos primeros apartados, de esta circular, podrán solicitar de la Comisión Interministerial del Alcohol, por conducto del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas la percepción de 12 pesetas por litro de alcohol precintado, en concepto de cantidad reintegrable, sin pago de intereses. La devolución de la cantidad percibida será obligatoria en el momento en que por la Comisión Interministerial

del Alcohol se ordene la movilización del alcohol precintado.

5.º Los fabricantes de alcohol vinico que deseen acogerse a los beneficios que se indican en el apartado anterior remitirán al Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, una vez que se haya verificado la operación de precintado, los siguientes documentos:

a) Documento legal que formalice la operación a que se refiere el apartado cuarto de esta circular, que se extenderá en el modelo oficial autorizado por la Comisión Interministerial del Alcohol, y será facilitado a los interesados por conducto del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas.

b) Certificado de una Compañía de Seguros que garantice, a todo riesgo, el valor del alcohol inmovilizado, en cuantía, por lo menos, igual a la que corresponde percibir al industrial interesado, según lo prevenido en el apartado cuarto de esta circular.

6.º El Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas remitirá a la Comisión Interministerial del Alcohol el expediente completo, relativo a cada industrial, e incoado según los trámites indicados en los apartados anteriores. Una vez aprobado dicho expediente por la Comisión, si así procediera, ésta cursará las órdenes oportunas a fin de que cada fabricante de alcohol vinico pueda hacer efectivo el importe que con arreglo a su expediente le corresponda.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 24 de enero de 1953.—El Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol, L. Arruza.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en tracción de sangre (a caballo) entre las oficinas del Ramo de Peñaranda de Bracamonte y Macotera.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en tracción de sangre (a caballo) entre las oficinas del Ramo de Peñaranda de Bracamonte y Macotera en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Salamanca y Estafeta de Peñaranda hasta el día 25 de febrero de 1953 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 2 de marzo de 1953, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Salamanca.

Madrid, 23 de enero de 1953.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de Peñaranda de Bracamonte a Macotera, y viceversa, por el precio de seis mil (seis mil) pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**Subsecretaría**

Rectificación al movimiento del personal Técnico Administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de diciembre de 1952

Habiendo sufrido error parcial en la inserción del movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar verificado o en el mes de diciembre de 1952, correspondiente al Ministerio de la Gobernación y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de ayer, número 27, página 596, se reproduce a continuación rectificado en cuanto al mismo.

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
3 diciembre ...	D. Antonio Sánchez Santillana y Fernández Toribio .....	Jefe Administración 1.ª clase, Secretario Administrador del Patronato Nacional de las Hurdes ...	Jefe Administración 1.ª clase con ascenso en el mismo destino .....	Art. 2-12-952.
	D. José María Falacio y García de Valdivia .....	Jefe Administración 2.ª clase en los Servicios Centrales del Ministerio (P. N. A.) .....	Jefe Administración 1.ª clase con el mismo destino.	Idem.
	D. Juan Antonio Catarineu Valero ...	Jefe Administración 3.ª clase en el Ministerio ...	Jefe Administración 2.ª clase con el mismo destino.	Idem.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

Siendo necesario cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en la Confederación Hidrográfica de Ebro,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los concursantes deberán poseer el título de Ingeniero Agrónomo.

Segunda. El Ingeniero nombrado tendrá, por el momento, la residencia oficial en Zaragoza, pero el Ingeniero Director de la Confederación podrá modificar esta residencia cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Tercera. El nombrado percibirá el sueldo y remuneración fija que por su categoría le corresponda.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, quien resolverá este concurso.

Quinta. Los aspirantes acompañarán a su petición el título oficial de Ingeniero Agrónomo o certificación de haber abonado los derechos correspondientes, y los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen en su favor, y una relación de los trabajos que hayan realizado.

Sexta. El que resulte nombrado tendrá que posesionarse del cargo dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Séptima. Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes del cargo deberán pedirlos al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agrónomo en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (paseo del General Mola números 26 y 28).

Madrid 22 de enero de 1953.—El Subsecretario José María Rivero de Aguilar.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Nombrando la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Previsión del personal de Archivos Bibliotecas y Museos Arqueológicos publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre próximo pasado.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de la «Mutualidad de Previsión del Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre próximo pasado,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le competen en virtud de lo establecido en la referida segunda disposición transitoria, ha tenido a bien designar la primera Junta de Gobierno que ha de regir la expresada Mutualidad, la que quedará constituida en la siguiente forma y por los señores que se indican:

Presidente: Excmo Sr. D. Vicente Castañeda Alcover.

Vocales:

Don Francisco Tolsada Picazo, que desempeñará el cargo de Secretario.

Don José Tudela de la Orden, que desempeñará el cargo de Tesorero.

Don Nicolás Alvarez de Soler, que desempeñará el cargo de Contador.

Don José Ibáñez Cerdá,

Don Antonio Matilla Tascón,

Don Lorenzo Perales García.

Asimismo se designa Administrador general a don Eugenio de Lostáu y Cachón. Los miembros designados para constituir esta primera Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos hasta que correspondan la renovación ordinaria de la misma.

Lo que digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. L. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1952.—El Director general, F. Sintes.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Mutualidad de Previsión del Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

### Dirección General de Bellas Artes

*Aprobando el expediente para instalación eléctrica en el Museo de Artes Decorativas, de Madrid.*

Visto el expediente para instalación eléctrica en el Museo Nacional de Arte Decorativas, de Madrid, y

Resultando que entre los presupuestos presentados, la Directora del Museo propone, como más beneficioso para los intereses del Estado la aprobación de los formulados por «Industria Eléctrica Francisco Delgado, S. A.», de Madrid, por un importe total de 30.014,88 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 13 de noviembre y 12 de los corrientes respectivamente;

Considerando que las instalaciones que se propone son necesarias y urgentes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su total importe de 30.024,88 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria y a nombre del proveedor, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1952.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Señora Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Transcribiendo la lista provisional de aspirantes a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio (Maestras).*

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 29 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de «Matemáticas» de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cáceres, Castellón, Gerona, Jaén, Las Palmas, Málaga, Melilla, Palencia, Santander y Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una de las aspirantes las oportunas indicaciones relati-

vas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de atenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legallizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penales y Rebebeidos.

c) Certificación facultativa, expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado la Licenciatura de la Sección de Ciencias o los estudios de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes y de Maestra o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía.

e) Certificación de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquéllas en quienes no concurre esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1951, justifican con el certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación referente a la prestación o exención del Servicio Social.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

**Opositoras que tienen la documentación completa**

**Grupo de opositoras libre:**

Ameijeiras Rodríguez, doña María.  
Beltrán García, doña María Estomé.  
Díaz Pérez, doña Julia María.  
Dominguez Montesa, doña María.  
Ferrín Moreiras, doña Antonia.  
García Rubio, doña Rafaela.  
Gómez Aguilar, doña Ignacia.  
González López, doña Francisca.  
González Martínez, doña Emma.  
González Sabariego, doña María Luisa.  
Horrillo Domínguez, doña Ana María.  
López González, doña Luisa.  
Martí Calvo, doña María Desamparados.  
Martín Ruiz doña María Pilar.  
Martínez Díaz, doña María Montserrat.  
Menéndez González, doña María Teresa.  
Muruais Lamas, doña Carmen.  
Niño Martínez, doña Engracia.  
Nistal Bedia, doña Rasaura.  
Ortiz Gracia, doña Pilar.  
Otero Fernández, doña Carmen.  
Peiró Callizo, doña Angeles.  
Pereda del Collado, doña Carmen.  
Pérez Sánchez, doña Baltasara.  
Pita Merino, doña Emilia.  
Redondo Mena, doña Victoria Gregoria.  
Romero Carmona, doña Patrocinio  
Flora.  
Riviera Marimón, doña Ramona.  
Rodríguez García, doña Angelina.  
Vilar Giner, doña María Encarnación.  
Xiberta Peramatéu, doña Juana.

**Opositoras que tienen los expedientes incompletos**

**Grupo de opositoras libre:**

Alvarez Gago, doña María de los Angeles Documentos c) y d) (Licenciada).  
Badillo Barallat, doña María de la Cinta.—Documento c).  
Coello Garau, doña Gloria.—Documentos c) y h).  
Dávila García-Miranda, doña Margarita.—Documentos b), c) d) (Maestra), e), f) y h).  
González Sabariego, doña Amparo.—Justificante aprobación examen Licenciatura.  
Heras Saiz, doña Vicenta de las.—Documento c).  
Hernández Calvo, doña María Gloria.—Documento h).  
Medina Simón, doña Carmen.—Justificante aprobación examen Licenciatura.



Menéndez Carrillo, doña Rosa María.—Documento c).

Obrador Parpal, doña Rosa.—Documento f).

Sierra García, doña María del Rosario Documento h) y póliza de 3,15 pesetas.

Villar Pérez, doña María Cruz.—Documento d) (Maestra).

Zorita Viota, doña María Teresa.—Documento d) (Maestra).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho las aspirantes que no figuren en la relación precedente, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

La presentación de los documentos a que se refiere el artículo tercero de la Orden ministerial de 24 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio) puede hacerse dentro del plazo señalado en dicha Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1953.—El Director general E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de solicitud de «Verdes, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases para exportación de sus fabricados.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Verdes, S. A.»

Domicilio: Rincón de Soto (Logroño). Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

País de origen: Francia, Alemania, Bélgica y Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Acetunas rellenas.

Países de destino: Los de Europa y América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Construcción de envases de hojalata, pu-

diendo ir la plancha previamente litografiada en la Península.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Rincón de Soto.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada, reexportada: 105 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamento de la misma: Debido a la insuficiente producción nacional de hojalata se precisa importación para cumplir la demanda exterior, con incremento de la producción y beneficio de la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Valencia y Pasajes.

Madrid, 13 de enero de 1953.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

## CONSEJO DE ESTADO

### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado

*Transcribiendo relación de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios con documentación completa y los condicionales por falta de los requisitos que se mencionan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 53 del Reglamento de este Consejo, el Tribunal ha acordado considerar admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, y en razón a la concurrencia de los requisitos exigidos para

la misma, a los opositores que, según el orden de presentación de instancias, a continuación se expresan:

1. D. Joaquín Valle Benítez.
2. D. Antonio Carro Martínez.
3. D. Manuel Villar Arregui.
4. D. Pedro Porras Orúe.
5. D. Federico Silva Muñoz.
7. D. Tomás Lozano Escribano.
8. D. Julio Valenciano Almoyna.
10. D. Carlos Iglesias Selgas.
12. D. Angel Díaz de la Riva.
13. D. José Antonio García Trevijano Fos.
14. D. Ignacio Blázquez Salco.
15. D. Félix de Luis y Díaz Monasterio Guren.
16. D. Vicente Marrero Suárez.
17. D. Carlos Gerbolés Calvo.
18. D. Fernando Vázquez Domínguez.
19. D. Alberto Moncada Lorenzo.
20. D. José María Martínez Doral.
21. D. Fausto Santa-Olalla Murciano.
22. D. Manuel Delgado Irribarren Negrao.
22. D. Francisco Javier Bañón Seijas.
24. D. Francisco Carmelo Sanabria.
25. D. Jesús Ladero Álvarez.
26. D. José María Martínez Val.
27. D. Enrique García Pérez.
28. D. Gabriel González Agüado.
29. D. Fernando Murillo Rubiera.
31. D. Juan Angel Busto Azpilicueta.
32. D. Federico García Arquimbau.
33. D. José Luis Martínez Henríquez.
37. D. Pío Cabanillas Gallas.

Asimismo, a la vista de la documentación presentada por los restantes opositores, ha acordado considerarles admitidos sólo con carácter condicional y a reserva de que en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presenten en la Secretaría General del Consejo, y durante las horas de oficina, los documentos acreditativos de los extremos que a continuación se expresan en cada uno de aquellos casos:

Núm.	Nombres y apellidos	Documentos
6	D. Angel Uriol Salcedo .....	Certificaciones de nacimiento, penales, buena conducta, situación militar y adhesión al Régimen nacional y título o testimonio universitario.
9	D. Federico Sainz de Robles Rodríguez .....	Certificaciones de nacimiento, penales, buena conducta, situación militar y adhesión al Régimen nacional y título o testimonio universitario.
30	D. Carlos Martínez-Lage Alvarez ...	Certificaciones de buena conducta y adhesión al Régimen nacional y título o testimonio universitario.
34	D. Inocente García Carrillo .....	Certificaciones de nacimiento, buena conducta, situación militar y adhesión al Régimen nacional y título o testimonio universitario.
35	D. Francisco Carrillo de Albornoz...	Certificaciones de nacimiento, penales, buena conducta, situación militar y adhesión al Régimen nacional y título o testimonio universitario.
38	D. Enrique Serrano Guirado .....	Certificaciones de nacimiento, penales, buena conducta, situación militar y adhesión al Régimen nacional y título o testimonio universitario.

La falta de presentación de estos documentos, tal como se especifican y según resulta de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204, de 22 de julio de 1952 producirá automáticamente la exclusión de dichos

opositores, sin derecho a reclamación alguna.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Madrid a 23 de enero de 1953.—El Secretario del Tribunal, Hermenegildo Baylos.—Visto bueno: el Presidente, José Ibáñez Martín.